

810
24



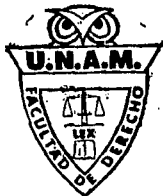
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



EL PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO Y NUESTRA PROBLEMÁTICA ELECTORAL FEDERAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MA. EDILMA SOTO AYALA



FALLA DE CR GEN



BIBLIOTECA DE DERECHO
SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES Y ESTUDIOS
MEXICO, D. F. 1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

		PAGINA
INTRODUCCION	I
CAPITULO I	LA DEMOCRACIA Y LA REPRESENTACION POLITICA	
1.1	Concepto de Democracia	2
1.2	Clases de Democracia	11
1.3	Democracia Representativa	15
CAPITULO II	EL SUFRAGIO	
2.1	Concepto, Naturaleza y Funciones ...	22
2.2	El Sufragio Universal	29
2.3	El Sufragio Restringido	30
CAPITULO III	LA ORGANIZACION ELECTORAL EN MEXICO	
3.1	Antecedentes Democráticos Históricos- en México	33
3.2	Preceptos Constitucionales Base del - Sistema	46
3.3	El Código Federal Electoral	50
3.4	Crítica al Código Federal Electoral..	52
3.5	El Registro Nacional de Electores ...	57

	PAGINA
CAPITULO IV	LOS PARTIDOS POLITICOS
4.1	Origen de los Partidos Políticos 62
4.2	Definición Sobre los Partidos políticos 69
4.3	Funciones Políticas de los Partidos.. 73
4.4	Los Partidos Políticos en la Legislación Mexicana 78
CAPITULO V	LA PROBLEMÁTICA ELECTORAL
5.1	El Proceso Electoral 83
5.2	Las Elecciones y el Proteccionismo -- Electoral 86
5.3	Los Mecanismos Proteccionistas 87
5.4	El Balance Electoral 90
5.5	Balance de las Reformas Políticas .. 101
CONCLUSIONES 108
Bibliografía 112

INTRODUCCION

La democracia, valor que no tiene una definición generalmente aceptada que pueda ser formulada en una sola proposición, ha sido identificada con las ideas de libertad, igualdad, soberanía del pueblo, garantía de los derechos fundamentales, etc, dando origen a múltiples e interesantes debates a través de la historia.

En nuestra Constitución está consagrada en el artículo 3o, definida como una estructura jurídica, un régimen político y un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Durante su evolución los pueblos han intentado darse una organización política, creando órdenes jurídicas que garanticen la convivencia pacífica.

La adecuación de una regulación electoral, estudiada desde la perspectiva de la representación política nos conduciría indudablemente al perfeccionamiento de la democracia.

La Ley Electoral debe recoger los principios democráticos que garanticen el libre ejercicio de los derechos políticos, la creación y la reglamentación de los órganos competentes y su funcionamiento.

Con la apertura democrática, todas las corrientes de opinión y la ciudadanía, encuentran un espacio para influir en el cambio de las normas jurídicas que resultan inadecuadas e inoperantes y en la modificación de las estructuras de gobierno; así como en la actualización de los mecanismos y procedimientos electorales de conformidad con las necesidades que exigen los tiempos modernos, así una amplia apertura democrática que permite al cuerpo electoral y a los partidos políticos contender en la lucha política de los mecanismos previstos en la ley, fortaleciendo así el pluripartidismo.

Es evidente que nuestro sistema electoral no es perfecto como tampoco lo es en las otras naciones; sin embargo, dentro de los causes legales, con el consenso del pueblo, con la intervención de especialistas en la materia, de los partidos políticos y de las autoridades gubernamentales, es posible perfeccionarlos y adecuarlo a los requisitos que demandan las sociedades modernas.

Por lo anteriormente expuesto presento a consideración de los miembros del H. Jurado que me ha de examinar, este modesto trabajo, titulado " EL PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO Y NUESTRA PROBLEMATICA ELECTORAL FEDERAL ".

Se compone de cinco capítulos:

CAPITULO PRIMERO.- LA DEMOCRACIA Y LA REPRESENTACION POLITICA

- 1.- Concepto de Democracia;
- 2.- Clases de Democracia;
- 3.- La Democracia Representativa.

La alternativa democrática no aparece hoy en día, sino muy tardíamente. La vida de México ha estado marcada durante largos periodos por la existencia de regímenes autoritarios - el Santanismo, el Porfirismo y el Priismo., en los que las elecciones no tuvieron más que una función de legitimación.

CAPITULO SEGUNDO.- EL SUFRAGIO

- 1.- Concepto, Naturaleza y Funciones;
- 2.- El Sufragio Universal;
- 3.- El Sufragio Restringido.

Durante el Siglo XIX, como sabemos, el sufragio restringido de corte censitario impedía a la mayoría de la población tener derechos políticos, por lo que la Revolución Mexicana se caracterizó en su primera fase por una serie de demandas democráticas. Las reiteradas promesas que hicieron los nuevos gobernantes no fueron cumplidas, y el problema político no se afrontó con la voluntad de buscar una real participación de las mayorías.

CAPITULO TERCERO.- LA ORGANIZACION ELECTORAL EN MEXICO

- 1.- Antecedentes Democráticos Históricos en México;
- 2.- Preceptos Constitucionales Base del Sistema;
- 3.- El Código Federal Electoral;
- 4.- Crítica al Código Federal Electoral;
- 5.- El Registro Nacional de Electores.

En un régimen como el nuestro, el descontento con la política oficial se podrá manifestar electoralmente por dos vías; una era la del voto por los partidos de la oposición, y la otra, la de la abstención, que ha sido tradicionalmente la forma de rechazo popular al estado de cosas.

CAPITULO CUARTO.- LOS PARTIDOS POLITICOS

- 1.- Origen de los Partidos Políticos;
- 2.- Definición de los Partidos Políticos;
- 3.- Los Partidos Políticos en la Legislación Mexicana;
- 4.- Función de los Partidos Políticos.

Las elecciones son por otra parte, una coyuntura excepcional para el aprendizaje de la democracia a través de propiciar la organización popular, así educar políticamente a la población y discutir los problemas de la localidad y del país en general.

CAPITULO QUINTO.- LA PROBLEMÁTICA ELECTORAL

- 1.- El Proceso Electoral;
- 2.- Las Elecciones y el Proteccionismo Electoral;
- 3.- Los Mecanismos Proteccionistas;
- 4.- El Balance Electoral;
- 5.- Balance de las Reformas Electorales.

En el México de la crisis, la democracia electoral está siendo redescubierta como un espacio de la lucha popular. Luego de muchos años de exigua participación, las elecciones se presentan actualmente en nuestro país ya no como un simple formulismo jurídico, sino como un acontecimiento fundamental de la vida nacional. En la urgente necesidad de quebrar el autoritarismo que ha caracterizado nuestra estructura, y prácticas políticas, el sufragio es reconocido por un número cada vez mayor de ciudadanos y de organizaciones como un elemento determinado de nuestra organización.

CONCLUSIONES.

C A P I T U L O I

LA DEMOCRACIA Y LA REPRESENTACION POLITICA

La misión de los abogados de cualquier generación, no es solamente interpretar y aplicar la ley, sino reflexionar sobre ella, ajustarla a las necesidades de la época y conservarla vigorosa y flexible para que se amolde a problemas venideros.

Lord Chief Justice Park Of,

Waldington.

LA DEMOCRACIA Y LA REPRESENTACION POLITICA

Nuestro estudio tiene por objetivo investigar los nuevos causes que actúan en el perfeccionamiento de la democracia, ésta, en el marco de las técnicas del proceso electoral en México.

Para cumplir con tal objetivo, iniciamos este trabajo con la proyección histórica de la democracia.

Puede decirse que democracia refiere un régimen político profundamente humano y social inspirado en el anhelo del individuo, quien lo postula como un valor que pueda traducirse en una sociedad justa y equilibrada, que brinde al hombre igualdad jurídica y la oportunidad de desarrollar su capacidad creativa.

La forma de gobierno democrática fué descrita y clasificada por Aristóteles después de una prolija observación de las instituciones de su tiempo. El se ocupó de analizar y desarrollar la idea y la práctica de la democracia, al hablar de la división de los gobiernos en formas puras e impuras, estableció que hay tres formas de gobierno que son: la monarquía o gobierno de uno sólo, la aristocracia o gobierno de la minoría selecta que ésta formada por los hombres de bien, y por último la democracia o gobierno de la mayoría. Estas son las formas puras de gobierno y su pureza o bondad estriba en que el poder

se ejercitara no en beneficio de los intereses del que o de quienes gobiernan, sino en beneficio del interés general. A estas tres formas de gobierno, contraponen otras tres que son correlativas y que constituyen una degeneración o desviación de las primeras que son: de la Monarquía, la tiranía, de la Aristocracia la oligarquía y de la Democracia la demagogia.

1.1 CONCEPTO DE DEMOCRACIA

Fue en la antigua Grecia donde se presentaron las primeras manifestaciones del gobierno democrático que alcanzó su expresión más elevada en el siglo de Pericles (V.A - C). La Polis Griega practicó la democracia directa pues se reunían - en el " Agora " o plaza pública para discutir los asuntos - que afectaran a la comunidad, planteando soluciones a los -- problemas, diversos oradores del mismo pueblo, para que fuera también el pueblo quienes por mayoría de votos adoptara la solución que juzgara más acertada.

Esta misma organización política la encontramos entre los Romanos, en el campo de marte también realizaban asambleas públicas a las que denominaban " Comicia Curiata ".

Durante la República se regía por una forma de gobierno mixto, que conjugaba las tres formas clásicas:

La monarquía representada por los Cónsules, la aristo--

cracia por el Senado y la democracia por la Asamblea. Con el transcurso del tiempo e Senado se hizo oligarquía, arrebatando al pueblo los privilegios que éste gozaba.

La forma mixta de gobierno que se mencionó es la realizada por Polibio y después por Cicerón, que fué una de las formas de gobierno que en Roma pretendió establecer el equilibrio de intereses de los sectores que participaban en el gobierno.

En la Edad Media no se conoció un sistema de gobierno de tipo democrático, durante todos los siglos que duró dicha época, el sistema que predominó fue casi exclusivamente el monárquico, y fué en la mayoría de los casos, una monarquía de tipo absolutista.

Y es que durante la Edad Media impera la idea de que el poder político proviene directamente de Dios, citándose con frecuencia las palabras de San Pablo " Los poderes son ordenados por Dios, quien desobedezca al poder desobedecerá al mandato de Dios ". Sin embargo durante dos centurias (siglo XI y XII), los autores polemizan respecto de si Dios otorga el poder político al Papa o al Emperador o Rey. Predominando la idea de que ambos tenían las facultades otorgadas por el Supremo y éstas eran correlativas. De ahí se explica el gran poder e influencia que ejercían los Papas en el gobierno político de la Edad Media, superando inclusive en muchas ocasiones al poder

de los reyes que por ser éstos ungidos por el Papa se sometían a su voluntad.

El sistema de gobierno Inglés instituido por la Carta Magna que expidió Juan Sin Tierra a principios del Siglo XIII, seguida por la presencia de un Rey, una monarquía hereditaria, con tendencia a una monarquía Constitucional. Así comenzó en Inglaterra un cierto tipo de constitucionalismo y de Estado de derecho consignado en la forma contractual de las cartas, donde adquirió un caracter especial con la creación del parlamento, que va absorbiendo progresivamente todas las funciones gubernativas.

En el Renacimiento se unen los términos democracia y liberalismo al producirse un reajuste en las instituciones, pues al romperse las cadenas que ataban el pensamiento resurgió la autodeterminación entre los hombres y en consecuencia el inicio de la búsqueda del poder por parte del pueblo, movimiento que originó cambios bruscos en las instituciones políticas, basta mencionar la transformación operada en Inglaterra durante el siglo XVII, misma que vigoriza el poder del parlamento y propicia instituciones como el " Habermas Corpus ". Mientras que la Revolución Francesa de 1789 constituye un parte aguas de la historia, al dar al traste, con fundamentos filosóficos

y doctrinarios, con antiguo régimen (1).

La culminación de la corriente democrática liberal es la que combate el absolutismo impidiendo la coexistencia del orden con la libertad.

Al finalizar el siglo XVIII como consecuencia de la opresión a que estaban sometidos, se generó un anhelo liberatorio acicateado por las corrientes democrático-liberales del pensamiento Europeo en las Colonias del Nuevo Continente. La aspiración a ser libres y el triunfo de las armas sobre el coloniaje hicieron del continente americano un conglomerado de países democráticos regidos por el principio de la soberanía popular.

El Profesor Luis Aguiar de Luque (2), señala que el tema de la participación directa se ha apoyado desde el siglo XVIII hasta nuestros días en los términos con que se planteó el debate en el pensamiento que precede a la Revolución Francesa. El pueblo, según Montesquieu, sabe escoger a las personas a quienes debe confiar su autoridad pero es incapaz de ejercitar

(1) Daniel Moreno. Democracia Burguesa y Democracia Socialista Federación Mexicana de Escritores, México ed. 2a. 1983 p 8.

(2) Luis Aguiar de Luque. Democracia Directa y Derecho Constitucional. Editorial. Revista de Derecho Privado, Madrid España 1977. p. XX.

la por sí mismo. Y por otra parte, es atribución de un poder decisivo soberano al pueblo, sería peligroso para la libertad que solamente es capaz de realizarse en los gobiernos modernos que dividen el poder para que se frene así mismo.

Comencemos por determinar las concepciones que en nuestros días se da de la democracia, examinando las opiniones de diversos autores.

La palabra democracia proviene del griego "demos-kratia" de Demos, pueblo y kratos, autoridad o gobierno.

Gramaticalmente democracia, según definición de la Academia de la Lengua, significa doctrina y política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, y también mejoramiento de la condición del pueblo.

Este punto de partida nos permitirá hacer referencia más tarde a las tesis que ha hecho posible que, dentro de la complejidad de la vida moderna la democracia haya subsistido junto a la representación política.

La democracia se concibe como una forma de Estado dentro de la cual la sociedad entera participa, o puede participar no solamente en la organización del poder público sino también en su ejercicio. Se denomina directa cuando todos los ciudadanos

concurrer a la asamblea, lo cual únicamente resulta posible ya en pequeñas colectividades.

El concepto de democracia tal como ha surgido del pensamiento jurídico político, es correlativo a la corriente liberal y concomitante a las ideas de igualdad y libertad que éste proclamó. El maestro Tena Ramírez (3), a este respecto señala que " La democracia moderna es resultado del liberalismo político, por cuanto constituye la fórmula conciliadora entre la libertad individual y la coacción social. Mediante la democracia se dió respuesta en el liberalismo político a la pregunta de Rousseau de como encontrar una forma de sociedad en la que cada uno, aún uniéndose a los demás se obedezca a sí mismo y mantengan por consiguiente su libertad anterior ".

En términos modernos se entiende por democracia el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Ahora para que se dé un gobierno democrático éste debe descansar en estos principios fundamentales que son el principio de igualdad y el principio de libertad.

La democracia es un régimen político que respeta a la persona humana en su integridad, por ello podemos decir que en

(3) Felipe Tena Ramírez, Derecho Constitucional Mexicano, Edit. Porrúa 7a. ed. México, 1989. p 98.

un régimen democrático la concreción de la libertad se lleva en un plano tridimensional, primeramente y como base de la dignidad se consagran invulnerables las libertades físicas de la persona, garantizadas por los derechos individuales; en segundo lugar tenemos el derecho democrático del pueblo, es decir la capacidad de autogobernarse por medio del sufragio o la rebelión, no sólo a los gobernantes sino a la forma de gobierno que crean conveniente para la resolución de sus problemas comunes; finalmente y como base material de la libertad física y política del individuo formada por una garantía real, de que la sociedad será para la persona no un poder opresor sino una institución de cooperación en donde se le otoreuen a todos sus miembros una equidad social que impida el desequilibrio de dicha garantía.

El sistema democrático reconoce la libertad como principio y como fin, y estima que sólo puede encontrarla mediante la alternativa de todos los ciudadanos en el mandato y en la obediencia.

La democracia ha sido considerada en la teoría política como la forma esencialmente popular. Se dice que el gobierno es del pueblo, o que es el sistema en el que el pueblo se gobierna.

El Constituyente fijó como norma suprema de la República que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para - beneficio de éste. Perfeccionar los métodos para garantizar el ejercicio de la soberanía por el pueblo ha sido propósito permanente en la evolución del sistema electoral mexicano y constituye obligación inalienable de los poderes públicos constituidos.

El pronombre " Se " da la técnica de la competencia propia del autogobierno. Es la regencia por sí mismo y es a la vez la titularidad del gobierno, que significa identidad de sujeto gobernante y de sujeto gobernado (4).

Antes de ser experimentada la democracia ha sido anticipada. Los hombres que la prefiguraron vivían bajo regímenes oligárquicos o autoritarios. Imaginaron pues el concepto de democracia por contraste con el sistema político que tenían ante la vista y lo construyeron sólo con los elementos que les proporcionaban sus reflexiones puesto que los datos de la realidad no les ofrecía nada utilizable. La idea democrática se estructuró así realmente partiendo de un concepto metafísico de la libertad en virtud de un alto concepto del hombre, se legitima su liberación de todas las formas de apremio o de arbitra

(4) German J Bidart C. cit en Daniel Moreno, Democracia Burguesa y Democracia Socialista, Federación Mexicana de Escritores. México, ed. 2a. 1983. p. 18.

riedad (5).

La democracia como forma de gobierno presupone la participación de la voluntad general en las representaciones políticas y en la elección de sus gobernantes. Todo esto a través del ejercicio del sufragio universal y en uso de facultades autodeterminativas en la creación de un orden constitucional que es el fundamento jurídico de la democracia.

El gobierno democrático se desenvuelve bajo un orden jurídico en cuyo vértice se encuentra un estatuto Constitucional, o sea, un conjunto de normas supremas que organizan al Estado, regulan la situación jurídica de gobernantes y gobernados y limitan las facultades de los poderes del Estado.

En la Constitución Democrática se establece una división de poderes que impide la concentración del poder en una sola persona, se instituye el derecho del sufragio que permite a los habitantes del Estado elegir libremente a sus gobernantes y se enuncian los derechos subjetivos del gobernado, libertad de expresión, de ideas, de reunión, de asociación, libertad de prensa, la existencia de partidos políticos y el libre juego del poder.

(5) Georges Burdeau. Tratado de Ciencia Política. Tomo I UNAM. México, 1986, p. 20.

1.2

Antes de señalar las diversas formas que ha tenido la democracia, nos parece muy oportuno recordar lo que Maurice Hauriou precisó desde hace medio siglo: " La libertad política no supone necesariamente la democracia, pero si conduce a ella. La libertad política puede ser, en sus orígenes, aristocrática, como lo fué en Roma y en Inglaterra, o burguesa como lo fué en Francia; pero por una pendiente natural, llega a ser democracia. La historia nos enseña que los pueblos en su desenvolvimiento particular, van con un movimiento irreversible, de la aristocracia a la democracia (6) ".

Es común distinguir la democracia pura o directa de la democracia representativa o indirecta. En la primera, el pueblo por sí mismo se da sus leyes fundamentales u ordinarias, sin valerse de mandatarios o representantes; en la segunda el pueblo dicta dichas leyes por medio de mandatarios o representantes elegidos al efecto. La democracia pura o directa fué practicada en la antigüedad por los griegos y modernamente en algunos Cantones Suizos, requiriendo para su operación exitosa Estados asentados sobre un reducido territorio y con escasa población dotada de un elevado nivel de capacidad cívica.

(6) Maurice Hauriou, cit. en Daniel Moreno. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Pax. México, 1977, p. 296.

La gran extensión territorial de las naciones modernas, así como su enorme cantidad de habitantes, han desarrollado y consolidado la democracia representativa o indirecta a través de un número infinito de formas y modalidades. Sin embargo luego de la Primera Guerra Mundial observase en un gran número de constituciones la adaptación de instituciones de democracia semidirecta que comparten una combinación de la forma pura o directa con la representativa o indirecta.

Hoy sólo cabe concebir a la democracia pura o directa en el ámbito de lo teórico y de lo ideal, pues resulta prácticamente imposible su funcionamiento pleno. El mismo Rousseau expositor por excelencia de dicha concepción política admitía, refiriéndose a la democracia directa, que, " si hubiera un pueblo, de dioses, se gobernaría democráticamente; más un gobierno tan perfecto no es propio para los hombres " (7), y agregaba que de tomar el vocablo con todo el rigor de su acepción, habría que decir que no ha existido jamás, pues constriñe al orden natural que el mayor número gobierne y que el pequeño no gobierne. No se puede imaginar que el pequeño o gran pueblo permanezca siempre reunido para ocuparse de los asuntos políticos, y se comprende fácilmente que no podría establecerse para éstas comisiones sin que cambie la forma de administración.

(7) Juan Jacobo Rousseau, Contrato Social, Tomo II Capítulo IV pp. 95 y 97.

Este tipo de gobierno tiene una característica y un interés fundamentalmente teórico, puesto que en la experiencia humana del gobierno no hay quizá un sólo régimen que pueda ser exhibido como arquetipo de éste.

De un modo general, podría decirse que gobierno directo es aquel gobierno de opinión en el cual la masa del pueblo ejerce directamente las funciones del Estado, sin la intervención de representantes o mandatarios o bien, que el gobierno directo es el pueblo en función de su soberanía.

Por consiguiente, Duverger ha señalado que " la democracia directa encuentra una imposibilidad material en las naciones modernas. La elección de los gobernantes por los gobernados se ha impuesto como una necesidad " (8).

El maestro González Uribe señala en su obra, que muchos países en nuestros días tratan de remediar los errores y defectos de que adolecen los gobiernos representativos, mediante una combinación de procedimientos electorales y de democracia directa. Y algunos han llegado a reconocer en sus constituciones, métodos de gobierno directo tales como la iniciativa popu

(8) Maurice Duverger. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Editorial Ariel, España. 1984. p 73.

lar, el plebiscito y la revocación (9).

Indica el autor antes mencionado que la iniciativa consiste en la facultad, reconocida al ciudadano con su voto, para promover una reforma legislativa o constitucional o, en general una medida de gobierno.

El plebiscito, más que una institución de gobierno directo es la preparación para un gobierno representativo, y consiste, en el acto por el cual el pueblo delega su soberanía en un hombre y le encarga de formar un nuevo equipo gubernamental, o inclusive, de hacer una Constitución.

Por último la institución de la revocación conocida sobre todo, en los Estados Unidos de Norteamérica y llamada recall o deposición. Es el derecho reconocido al pueblo de separar a los funcionarios públicos cuando éstos dejen de inspirar confianza.

Es imprescindible marchar al encuentro del siglo XXI por el camino de la modernización democrática, aspiramos a un Estado, en cuyos procesos electorales impere una mayor claridad, una mayor transparencia y una mayor confiabilidad.

(9) Héctor González Uribe. Teoría Política, Editorial Porrúa, México, 1972. pp 93 y 94.

1.3 DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

Dijimos anteriormente que la democracia es el gobierno de todos para beneficio de todos, y explica el maestro Tena Ramírez, con esa sencillez y claridad que le caracterizan: " Pero si todos deben recibir por igual los efectos benéficos del gobierno, no es posible, que en las grandes colectividades modernas participen todos en las funciones del gobierno"

De aquí que el pueblo designe como representante suyo al que ha de gobernarlo; la participación por igual en la designación del representante y es lo que caracteriza a nuestra democracia cuando el artículo 40 Constitucional establece como forma de gobierno el régimen representativo (10).

Intimamente ligada a la democracia esta la representación política.

Se llama representativo, porque son los representantes designados por el pueblo los que gobiernan. En nuestra Carta Magna se establece que la elección de los miembros del Congreso de la Unión y del Presidente de la República es en forma directa.

(10) Felipe Tena Ramírez. op. cit. pp 103 y 104.

El maestro González Uribe afirma: " El gobierno representativo supone, es la premisa o antecedente de una determinada organización electoral, aún cuando no sea para la designación de todos los representantes del Estado, así por lo menos para la de los miembros de las cámaras legislativas. Y la idea que esta en la base de la organización electoral, no es tanto la de la representación, como la libertad política y la soberanía nacional porque sólo así se puede dar al pueblo la intervención en el ejercicio de los poderes gubernamentales que reclaman el régimen democrático (11).

" Se supone que en los regímenes que aspiran a la idea democrática, se otorga oportunamente a todos los ciudadanos para que participen en el proceso de la elección de los gobernantes pero además de que existe la posibilidad teórica de ser electos. Por tanto, existe en la ciudadanía el derecho político para intervenir en la formación y en el ejercicio del poder estatal, con toda la generalidad posible " (12).

(11) Héctor González Uribe. El Problema de la Representación Política y la Solución Corporativa. Jus Revista de Derecho y Ciencias Sociales, México, 1940. p 390.

(12) Daniel Moreno, op. cit, p 294.

Dando por establecido que la soberanía reside en el pueblo, dentro del régimen democrático de gobierno y reconocida la imposibilidad material en el Estado moderno de que el pueblo gobierne directamente, arríbese necesariamente a la conclusión de que la única forma posible de que una democracia opere en las naciones modernas es mediante la representación configurando una democracia representativa o indirecta " El régimen representativo tiene su punto de partida en el sistema de la soberanía nacional, así como recíprocamente, el concepto de soberanía nacional conduce esencialmente al gobierno representativo.

Para garantizar la manifestación sincera, auténtica de la voluntad popular, es necesario tomar en cuenta cuatro presupuestos fundamentales prácticos en la representación política.

Dice González Luna:

" En primer lugar, la declaración que el titular del poder público hace de su voluntad para los fines integrantes del ejercicio de la autoridad, es decir, el sufragio. El dato esencial del régimen representativo es éste: el sufragio efectivo, libremente emitido, honradamente computado, respetado en sus resultados, y garantizado.

" Luego régimen de partidos, es decir, posibilidad jurídica, práctica de que la voluntad de la ciudadanía se organice en corrientes de opinión coherentes, activas, libres, para hacer valer eficazmente su convicción, su propósito en la vida pública."

" Un tercer dato: las posibilidades de auténtica deliberación de decisión libre, de actuación independiente de los órganos institucionales de representación "

" Y para no mencionar sino un dato final, una opinión pública iluminada, independientemente, organizada y activa " (13).

Vamos a explicar cada uno brevemente, dejando el primer presupuesto o dato para una explicación más amplia, por considerarlo el más importante.

El segundo presupuesto es el régimen de partidos, dice el destacado jurista Hans Kelsen: " Lo esencial a la democracia es solamente que no se impide la formación de nuevos partidos y que a ninguno de ellos se dé una posición privilegiada o se le conceda un monopolio "

(13) Efraín González Luna. El Pueblo de México se Dará un Gobierno a su Medida para su Servicio. Revista " La Nación " No. 387. p 12.

" Un partido de gobierno es precisamente lo contrario de un gobierno del partido. La democracia quiere que los partidos tengan posibilidad de ganar el gobierno; así se llega al gobierno del partido triunfante. Más cuando es el gobierno quien crea y sostiene su propio partido para perpetuarse en el poder estamos en presencia del procedimiento del partido del gobierno (14) ".

El tercer dato son las posibilidades de actuación libre, independiente de los órganos institucionales de representación, entendiéndose por éstos, los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial en que se divide el poder público que es uno sólo e indivisible. Esa división en órganos se hace para limitar el poder a fin de impedir su abuso, y para especializar las actividades. Debe haber actuación independiente de cada órgano, pero como los tres parten del poder, también debe haber colaboración y no disolución de los tres órganos.

El dato final consiste en una opinión pública independiente que debe informarse por todos los medios posibles, no sólo con los puntos de vista de quienes ejercen el poder, sino también con los de quienes señalan los errores y las responsabilidades del gobierno, de quienes señalan las carencias socia

(14) Felipe Tena Ramírez. op. cit. p 103.

les, y por fin, de los que señalan aquellos medios que a su juicio son eficaces para promover mejores condiciones de vida, donde imperan la justicia, la dignidad y la libertad de las comunidades políticas.

El gobierno representativo en la historia contemporánea, es la única forma orgánica compatible con la existencia política de una nación.

La forma representativa de gobierno como toda forma humana, no se halla exenta de defectos, pero es indudable que es más evolucionada y la que corresponde a una manera más importante e idónea al gobierno de un pueblo libre.

CAPITULO II

EL SUFRAGIO

Las leyes y los sistemas legales no son inmutables sistemas de la lógica, sino creaciones vivas de la sociedad a la que tienen que servir mediante su funcionamiento.

Lord Chief Justice Park
Of. Waddington.

EL SUFRAGIO

2.1 CONCEPTO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Cuando el régimen representativo quedó estrechamente vinculado al proceso electoral y éste, se llegó a considerar como el fundamento jurídico de la representación política, se realizaron diversas consideraciones en torno al sufragio, al que como Fayt ha puntualizado (15). Constituye una formulación distinta al voto.

Dichas cuestiones fueron muy debatidas a lo largo del siglo pasado y en las primeras décadas del siglo XX, sobre todo desde el momento en el que el derecho al sufragio se extendió hasta llevar a convertir en realidad lo que durante la pasada centuria fue considerada como desiderata; es decir, el Sufragio Universal, contenido en fórmula un hombre un voto.

Desde la remota antigüedad romana, el sufragio es el derecho de expresar, públicamente o en secreto su voluntad en un asunto o negocio público, para decidir en una elección o en una resolución de interés general.

(15) Carlos Fayt S. cit en Daniel Moreno. Democracia Burguesa y Democracia Socialista, Editorial Costa-Amic, México, 1983, - p 45.

La soberanía nacional que reside originariamente en el pueblo y la cual se ejercita por medio de los poderes del Estado, para la integración y funcionamiento de estos, ha de manifestarse en alguna forma. En la actualidad se organizan casi todos los Estados modernos con base en el sistema democrático, conforme al cual todos los ciudadanos tienen igualdad de derechos para intervenir en la vida pública de la comunidad política a la que pertenecen; la forma como realizan esa intervención es el sufragio, por medio de éste el pueblo manifiesta su voluntad con respecto a las proposiciones que les formulan los poderes constituidos, o bien aceptando o rechazando una decisión tomada en la dirección del Estado.

En la democracia representativa, el sufragio es la base de toda organización puesto que, es el medio por el cual el pueblo designa a sus representantes para el desempeño de las tareas gubernativas, depositando en ellos su confianza, y otorgándoles la investidura de la soberanía nacional que para el desempeño de sus funciones se requiere.

La naturaleza jurídica del sufragio se define como la función política, obligatoria, que debe ser necesariamente cumplida por los electores, facultad ciudadana irrenunciable.

Al sufragio como facultad del ciudadano para participar en la elección de sus propios gobernantes, le atribuyen el carácter de un derecho ya que por su misma naturaleza corresponde a la esfera de la cosa pública, que afecta los intereses de todos los demás con su renuncia o abstención, en el ejercicio perjudican gravemente a la colectividad. El fundamento de la obligatoriedad del ejercicio del sufragio, deriva del principio democrático, todo gobierno fundado en este principio descansa sobre la voluntad del pueblo, éste necesariamente está obligado a intervenir en su formación para asegurar los intereses de todos los individuos.

Por otra parte el sufragio es un derecho y un deber, es un derecho político activo que necesariamente, para ser efectivo se requiere de la capacidad funcional del sujeto, y sólo se goza cuando se ejercita, es un derecho individual, que si bien no es de carácter natural si es una condición jurídica esencial del ciudadano, que no descansa en la naturaleza del hombre, sino en la calidad de éste como ciudadano, que adquiere su capacidad cuando reúne los requisitos que señala la Ley. A este respecto es oportuno señalar que nuestra Constitución establece que tienen la calidad de ciudadano de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además los siguientes requisitos:

- 1.- Haber cumplido dieciocho años.

Antes tuvimos una distinción por la edad, en virtud de que, solamente los casados eran ciudadanos al cumplir dieciocho años, en tanto que para los solteros se exigía veintiun años. Pero a raíz del estallido político de 1968, que costó la vida de centenares de mexicanos, la mayoría en plena juventud, se decidió disminuir la edad para tener la calidad de ciudadano, quedando en dieciocho años. Una versión oficialista sostiene: " La rebelión juvenil presente en todos los órdenes de la vida, con gran variedad de estilo, no puede ser hecha de lado en ninguna transformación de las instituciones políticas del país. Esto porque a menudo la madurez obedecerá, justamente a los movimientos de la juventud, o bien porque, si no se deriva éste en línea directa, repercutirá sobre ellos, e inclusive puede aspirar a remodelar " (16).

" El sufragio además de la función electoral, tiene una función de participación gubernativa, Esta función de participación menos generalizada que la función electoral, está vinculada a las formas semidirectas de democracia.

Ya no se trata de una técnica para la selección o nominación de candidatos, de un procedimiento para la elección de repre-

(16) Sergio García Ramírez, cit en Daniel Moreno, op. cit. - p 48.

sentación sino de una participación directa en el proceso de la formación de las decisiones políticas, jurídicas y administrativas del gobierno. Es decir, una forma concreta de ejercicio del poder en el Estado por parte del cuerpo electoral, y considerado individualmente, por parte del elector " (17).

" El sufragio es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos, la suma de votos revela una voluntad general. El derecho político expresado mediante el sufragio es el derecho activo " (18).

El sufragio es una institución jurídico-política por medio de la cual, los electores, en representación del pueblo, designan periódicamente a las personas físicas que desempeñan el gobierno del Estado.

El sufragio resulta ser así -según lo define Sánchez Vi^umontes " toda manifestación individual que tiene por objetivo concurrir a la formación de la voluntad colectiva, con el fin de constituir el gobierno o de decidir algún problema trascen-

(17) Carlos Fayt S. Sufragio y Representación Política. Buenos Aires. 1961.

(18) Felipe Tena Ramírez. Derecho Constitucional Mexicano, Edt. Porrúa S.A., 7a. ed. 1989. p 99.

dental para los intereses de la nación " (19). En este orden de ideas Fayt lo considera como: " El derecho político que tienen los miembros del Estado de participar en el poder como electores y elegidos, es decir, el derecho a formar parte del cuerpo electoral y a través de éste, en la organización del poder " (20).

De lo anterior podemos concluir que como derecho y como deber, el sufragio desempeña también una función social en virtud de que por medio de él, el ciudadano participa en la vida política emitiendo su voto y de ésta manera esta formando parte de lo que es la opinión general del agregado social en que vive orientando así la actividad del Estado; por eso algunas legislaciones han declarado la emisión del voto como una obligación del ciudadano cuyo incumplimiento injustificado es sancionado por la Ley Penal.

El sufragio efectivo es auténtico e histórico reclamo, no sólo porque es exigencia de vivencia del pueblo mexicano

(19) Sánchez Viamontes Carlos, cit en Francisco Berlín Valenzuela, Teoría y Praxis Política-Electoral, Porrúa S.A., México. 1983, p 115.

(20) Carlos Fayt S. cit en Francisco Berlin Valenzuela op cit. p 116.

sino porque es factor condicionante del rumbo de la nación. -- Los mexicanos nos reconocemos personas humanas, con una eminente dignidad y un destino intrasferible que cumplir. En ese reconocimiento se fundan los derechos políticos que, al ser conocidos y ejercitados, entrelazan los destinos individuales y de la Nación.

La universalidad, la igualdad, la obligatoriedad y el secreto constituyen en la actualidad, las condiciones jurídicas del sufragio.

La importancia que tiene el tema que tratamos, para comprender hasta que punto es pertinente convencer a la ciudadanía recelosa y abstencionista de la necesidad de votar, se refleja si reiteramos que el conjunto de los ciudadanos, el cuerpo --- electoral, constituye un elemento fundamental en la integración del poder.

2,2 EL SUFRAGIO UNIVERSAL

En el sistema democrático, como ya se ha puntualizado con anterioridad, todos los ciudadanos tienen igualdad de derechos políticos, a todos por igual corresponde participar en las tareas gubernativas (democracia directa o semi-directa) o bien, todos tienen derecho a elegir a sus representantes y el derecho de ser electos para los puestos de representación popular, (sistema democrático representativo). La voluntad de las mayorías es la que se considera como la voluntad del pueblo, y es ella la propia manifestación de la soberanía, también al hacer referencia al sufragio, en general se hizo notar que es la forma más adecuada de llevar a cabo la consulta a la voluntad general y se puede añadir que sólo no es más adecuada sino que por su importancia actual en los gobiernos representativos, es la institución que esta en la base del órgano, por medio de él los ciudadanos eligen a los representantes, a quienes invisten de la soberanía nacional, otorgándoles el poder necesario para que realicen las tareas gubernativas a que estan designados.

Contando los ciudadanos con igualdad de derechos, en forma individual han de manifestar lo que es su voluntad; esta igualdad es la que da origen al sufragio individual, llamado también sufragio universal.

Por sufragio universal se entiende el derecho que tienen todos los miembros de una unidad política, de realizar un acto de confianza.

Se llama así a aquél sufragio que tiende a conceder la posibilidad de intervenir en las elecciones a un número cada vez mayor de personas, reduciendo al mínimo las restricciones y, sobre todo, haciendo que estas se refieran a características intrínsecas del individuo y no a la posición de bienes o conocimientos.

Atinadamente el maestro Tena Ramírez ha puntualizado: " Tan contradictorio a la democracia es reconocer capacidad cívica a quienes no la tienen, como privar de ella a quienes la merecen " (21).

(21) Felipe Tena Ramírez, op. cit. p 102.

2.3 SUFRAGIO RESTRINGIDO.

Solamente diremos respecto a esta forma de sufragio, casi totalmente desaparecida en virtud de las tendencias de igualdad, que se atribuye como derecho únicamente a quienes reunan determinados requisitos, sobre todo aquellos que se refieren a condiciones de cultura, de riqueza, de posición social. Desde luego no es una forma que responda a las exigencias de la democracia, pues el electorado resulta con su aplicación práctica, muy escasa y no puede considerarse como representante genuino del sentir popular.

Hemos de decir, no obstante, que el retraso es lamentable muchas veces entre los habitantes de determinados países, que por ellos se reconoce el derecho de sufragar a algunos miembros de la comunidad solamente, restricción que, aunque satisface de momento la existencia de una oposición madura de los sufragantes, provoca, por lo general un lamentable estancamiento democrático, pues propicia la abstención creciente de quienes no ejercen la función del sufragio, en lugar de facilitar su incorporación a la función democrática y su participación en el gobierno de la comunidad.

C A P I T U L O I I I

LA ORGANIZACION ELECTORAL EN MEXICO

Deben garantizarse los medios necesarios para que los casos que se planteen con respecto a la ley electoral se resuelvan con justicia y al margen del control del gobierno, porque siempre cabe la sospecha de que ocupando éste el poder, intente arreglar las elecciones a su propia conveniencia.

Mackenzie.

LA ORGANIZACION ELECTORAL EN MEXICO

3.1 ANTECEDENTES DEMOCRATICOS HISTORICOS EN MEXICO

La democracia es el hilo conductor de la historia del pueblo de México. Constituye la idea política central en la que se expresa la lucha por la independencia nacional. Los hombres de la independencia concibieron una sociedad libre, conformada por hombres iguales y gobernada por ellos; demandaron y conquistaron un régimen democrático.

La democracia es el valor por el que lucharon los hombres del liberalismo, al reafirmar el ideal de una república libre, independiente, regida por el derecho capaz de escoger y realizar las vocaciones de ciudadanos libres, iguales, prósperos, protegidos por la ley.

Democracia es la bandera que inspira la lucha de los hombres de la revolución, la libertad, la justicia social, y el desarrollo independiente.

La democracia sintetiza hoy el consenso entre los mexicanos. Nuestras instituciones son legítimas porque dimanar de la voluntad histórica del pueblo y están apoyadas por el manda to popular, al mismo tiempo, la democracia que nos rige ha permittido el juego de los contrarios y ha alcanzado sucesivas metas.

Naturalmente la democracia afirma, también, la soberanía del pueblo; el derecho de los mexicanos a gobernarse, a contar con instituciones electorales, a designar y renovar a sus autoridades, en fin, a controlar el acceso al poder público.

Consecuentemente, la idea de democracia es muy amplia, expresa un proyecto de organización nacional. La Constitución consagra a la democracia como una estructura jurídica, como un régimen político y como un sistema de vida en constante perfeccionamiento.

El derecho electoral, desde fines del siglo XVII y hasta principios del siglo XX, se fue desarrollando en el mundo con una escueta o lacónica base constitucional, como consecuencia de la filosofía liberal y racionalista que estimaba las instituciones políticas distintas a aquellas que formen parte de la estructura del Estado, no debían ser comprendidas en el texto de tan alta jerarquía.

En primer lugar hemos de recordar que el Derecho Constitucional moderno, esto es el nacimiento a finales del siglo XVIII y desarrollado principalmente a lo largo del siglo XIX, concebía a las constituciones, desde su punto de vista racionalista, como instrumento hermético, prácticamente imperfec-

tibles, que no podrán ocuparse más que a grandes rasgos de lo que entonces se consideraba sus dos únicos capítulos; la parte dogmática, consagrando las libertades civiles, y la parte orgánica orientada a descubrir la estructura del Estado y especialmente la división de poderes. El artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de la Revolución Francesa afirmaba que el país que no se enuncia en estas dos grandes reglas, simplemente no tenía Constitución.

Dentro de la parte orgánica o estructural de las constituciones clásicas, si bien el enunciado o concepto de democracia casi siempre encontró abrigo gracias a una inspiración roussoniana, no sucedió lo mismo con las reglas de la consulta popular, esto es, con el sistema electoral, que generalmente se enunció de manera lacónica dejándose a la legislación inferior el contenido de describirlo y determinar sus normas esenciales. De esta manera, durante el siglo XIX lo que hoy se llama Derecho Electoral creció por sí mismo en casi todos los países llamados occidentales, con una escasa base constitucional, lo que por una parte tuvo efecto positivo, pues fue dando le cuerpo a esta importante rama del Derecho, de la cual ahora todos reconocemos su autonomía, pero por otra parte, fue desvinculando los procedimientos democráticos tan trascendentes para la vida de una nación, del indispensable anclaje constitucional.

En este panorama operó sin embargo, lo que Herman Heller identifica como la médula del Derecho Constitucional al enunciar su teoría integradora: una relación dialéctica entre la normalidad, o sea el hecho, y la normatividad, o sea la ley, e influyendo una sobre la otra fueron creadas prácticas y preceptos que en el siglo XX han empezado a devenir normas de jerarquía constitucional y a ser incluidos en las constituciones escritas.

Sin embargo, entre las constituciones decimonónicas que rigieron en nuestro país y que se considera una excepción por no tratar el proceso de consulta popular democrática, está la Constitución de Cádiz de 1812, promulgada el 19 de marzo por las Cortes del Gobierno Español, este Código, redactado con la contribución de distinguidos hispanoamericanos, comprende, en su título III, 76 artículos a la formación de las Cortes, o sea del Poder Legislativo, con toda la minuciosidad que, un complicado sistema de elección indirecta, pero que revelaba también la preocupación de los liberales españoles por asegurar a nivel de documento constitucional los derechos políticos de los ciudadanos y la autenticidad de los procedimientos para que los expresen, lo que era francamente inusitado para su época.

Debemos considerar a la Constitución de Cádiz como el antecedente remoto más trascendental de nuestra legislación

electoral, pues informó de manera directa e inmediata a la Constitución de Apatzingán, promulgada a iniciativa de Morelos, en la que ya se señalaba que: " El gobierno se instituye para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad... la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objetivo de la institución de los gobiernos y el único fin de las instituciones políticas " (22).

Se consignan algunos avances en materia electoral con respecto a la Constitución de Cádiz. Se declara que " la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales y éstas a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad " (23).

El 22 de octubre de 1814 el Congreso de Anáhuac proclamó el " Decreto Constitucional en Apatzingán ", el cual aún con-

(22) Constitución de Apatzingán. cit en Manuel Herrera y Lasso Estudios de Derecho Constitucional, Editorial, polis México 1940

(23) De Andrea Sánchez. Newman Valenzuela, Rodríguez Lozano, - Sánchez Bringas, Solano Yañes. La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, Porrúa, S. A., México, 1987, p 70.

carácter provisional instituyó el principio de la organización constitucional de un Estado independiente y soberano; inspirándose fundamentalmente en las constituciones francesas de 1793 y de 1795, lo que explica su carácter democrático e individualista (24).

Dicha Constitución, reguló la calificación de las elecciones dentro del Capítulo VII, que se refería a las atribuciones del Congreso; estableció que pertenecía exclusivamente al Supremo Congreso reconocer y calificar los documentos que presentarán los diputados elegidos por las provincias. (art. 102) (25).

En diversa medida, a casi todas nuestras constituciones y leyes electorales subsiguientes a tal grado que hasta hace algunos años el Reglamento Interno del Congreso de la Unión contenía párrafos íntegros que prácticamente transcribían las disposiciones gaditanas.

(24) Ibidem.

(25) Felipe Tena Ramírez. Leyes Fundamentales de México 1808 - 1957. pp. 50 y 51.

LA CONSTITUCION DE 1824.

No cabe duda que el peso específico del sistema electoral dentro de la organización constitucional de nuestro país ha estado siempre en la balanza. La primera Constitución Federal de 1824, inspirada en parte en la norteamericana de 1787, creó la presidencia y la vicepresidencia de la República y estableció el primer sistema de representación proporcional empírico que recuerda nuestro derecho, al asignar el cargo de Presidente al candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos expresado por las Legislaturas Estatales, y el de Vicepresidente al que hubiera seguido en votos. Este último puesto, forzosamente recaía en un miembro de otro partido, logia o corriente política distinta, por lo que en realidad instituyó la inestabilidad del naciente Ejecutivo y condenó al país en sus pródromos a tener un presidente débil siempre asediado por un vicepresidente adversario o enemigo, quien era el primero que encabezaba o servía de pretexto para promover las revueltas intestinas y la serie de asonada, planes y cuartelazos que se describen como la época de la sociedad fluctuante.

Ese problema específicamente electoral, en donde se reflejaban las inconsistencias ideológicas y las desigualdades económicas y sociales de la Nación, la lucha de los factores reales de poder de entonces y toda la compleja urdimbre de un país que nacía, demostró su importancia en esos días de a-

ciagos pues, junto a la disputa entre federalistas y centralistas se hizo patente la disyuntiva entre Ejecutivo débil y Ejecutivo fuerte, y así el centralismo y la anarquía fueron el to bogán por el fácilmente caímos a la dictadura, a la negación de los derechos democráticos y a la desmembración territorial de México.

Con el invasor norteamericano casi a las puertas de la capital, el restablecimiento de la Constitución de 1824 por el Acta de Reforma de 1847, es un recobro de conciencia histórica, que unido a la reorganización del Estado Federal vuelve a introducir a debate el tema electoral, mediante el célebre voto de don Mariano Otero, quien pide que la Constitución suprima el sistema de elección indirecta y abra el Congreso a la representación de las minorías, por lo que el ilustre publicista resulta uno de los padres -poco homenajeados, por cierto- del pluralismo mexicano.

Las ideas democráticas que en las diferentes leyes se habían adoptado en la vida política de México se ven precisadas por Don Mariano Otero en el frustrado Constituyente de 1842 en el que señala que la Constitución reconoce los derechos del hombre y crea las garantías necesarias para protegerlos. Posteriormente don Ponciano Arriaga recoge esta tesis en la Exposición de motivos del Proyecto de Constitucionalización de

junio de 1856 en el que señala: " Reconocemos que los derechos del hombre son inalienables y sagrados ..., no pretendemos crear esos derechos ni hacerlos dependientes de un pacto variable como la voluntad de los Constituyentes " (26).

Más adelante fundamentada la adaptación de los principios y del sistema democrático como forma de vida y de gobierno dice: La democracia es el mando, el gobierno, la autoridad, el poder, la justicia del pueblo. El gobierno popular y democrático se funda en la igualdad de los hombres, se manifiesta y mantiene por su libertad y se consume y perfecciona por la fraternidad. Por el precepto nuevo, por la fórmula social del cristianismo los hombres son iguales porque son libres (27).

Con base en toda esta gama de principios e ideas la Nación Mexicana se sitúa en el sistema democrático representativo y republicano. En 1852 en el Plan de Hospicio su artículo primero señala: " La Nación es una sola e indivisible y constituida bajo el sistema federal popular representativo ", este es el antecedente inmediato del artículo 40 de la Constitución de 1857 que a su vez es el antecedente del artículo que con el mismo numeral aparece en la Constitución de 1917 vigente en la actualidad

(26) Ponciano Arriaga, cit, en Manuel Herra y Lasso, idem -- p 240.

(27) Idem, p. 241.

LA CONSTITUCION DE 1857.

La Constitución de 1857, surgida del movimiento de Ayu tla contra la neodictadura santanista, se plantea como tema esencial la erección de una sociedad civil, la que sólo será posible hasta después de la Guerra de Reforma y su defensa frente a la intervención francesa; pero junto con ese planteamiento estará un capítulo político-electoral de máximo interés impedir que un vicepresidente permanente no haga otra cosa que conspirar contra el Jefe del Ejecutivo y frustrar su capacidad de decisión política y administrativa, y al mismo tiempo evitar, con el peso de los antecedentes santanistas, que el Ejecu tivo sea tan fuerte que pueda caer en lo que en nuestros días Jean Francois Revel llama la tentación totalitaria.

El resultado es que se suprime el cargo de Vicepresidente y que el Presidente de la Corte, electo como aquél por medios in directos, quede como suplente para las faltas temporales y absolutas del Jefe del Ejecutivo. En cuanto al Legislativo, se suprime el Senado, apartándose de la tradición federalista nor teamericana, y se concentra la facultad normativa en la Cámara de Diputados, que así se convierte en una especie de Asamblea Nacional. Todos sabemos también de la gran lucha del Presidente Benito Juárez, vencedor ya de los franceses en 1867, por forta lecer democráticamente al Ejecutivo y restaurar el Senado lo que no logra en vida, hasta que don Sebastián Lerdo de Tejada concluye esa labor en 1874.

La historia del México contemporáneo también pone de manifiesto la importancia de este proceso de constitucionalización del Derecho Electoral. La Revolución Mexicana, que sin duda tiene profundas causas sociales y económicas, se inicia con el grito político de " ¡ Libertad de Sufragio. No reelección ! " y este segundo tema, la no reelección presidencial, recurrente en nuestras efemérides, es el que primero penetra a la legislación del movimiento triunfante, pues el Presidente Madero promueve la reforma del artículo 78 de la Constitución de 1857, que Díaz ya había modificado para volver a crear la vicepresidencia, a fin de establecer que ambos funcionarios, Presidente y Vicepresidente, " Ejercitarán su cargo durante -- seis años y nunca podrán ser reelectos ". Esto ocurre en noviembre de 1911.

LA CONSTITUCION DE 1917

Nuestra Constitución vigente, promulgada el 5 de febrero de 1917, estableció en su texto original que el Único titular de la soberanía era el pueblo, el que en uso de su voluntad se constituía en una República Representativa, Democrática y Federal, dividiendo el Supremo Poder, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El poder Legislativo se depositó en un Congreso General dividido en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. La Cámara de Diputados se integrabá por representantes electos en su totalidad cada dos años, nombrándose un propietario por cada sesenta mil habitantes o fracción que pasara de veinte mil, en elecciones que por primera vez en México serían directas. La Cámara de Senadores se componía de dos miembros por cada estado y dos por el distrito federal, nombrados en elección directa; duraba en su encargo cuatro años y se renovaban por mitad cada dos años.

Las elecciones quedaron reguladas por la Ley Electoral para la formación del Congreso Ordinario del 6 de febrero de 1917, promulgada por Venustiano Carranza, en la que dispuso - que la República se dividía en Distritos Electorales y en Colegios Municipales, y por primera vez se expresó que la elección del Presidente de la República sería directa.

El artículo 60 de la Constitución de 1917, vigente hasta 1977, consignó la calificación en los mismos términos que las reformas de 1847 y la Constitución de 1857, con la adición de un párrafo: " Artículo 60.- Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiere sobre ellas ". Su resolución será definitiva e inatacable "

Pero por supuesto es en la Constitución Revolucionaria, - pionera de los derechos sociales y de las cartas programáticas, y rompedora de los moldes del constitucionalismo clásico, liberal o moderno, que el proceso de constitucionalización de nuestra vida democrática toma su ímpetu definitivo.

Aparte de abolir cualquier vestigio del sistema comicial indirecto de acuerdo con el noble y justo pensamiento de Otero, se reafirmó la no reelección del Presidente de la República, y se establecieron las bases para una legislación electoral que aunque a nivel inferior, reconoció en el plano legal a los partidos políticos, ya concebidos con espíritu contemporáneo.

3.2 PRECEPTOS CONSTITUCIONALES BASE DEL SISTEMA

El proceso de constitucionalización del derecho electoral ha sido dinámico. En 1947, se modificó el artículo 105 constitucional para facilitar la participación de las mujeres en las elecciones municipales, y en 1953 una reforma al artículo 34 constitucional otorgó de plano la capacidad política, activa y pasiva a las mexicanas adultas.

Diez años después, el 22 de julio de 1963 en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las reformas a los artículos 54 y 63 principalmente, de la Carta Magna, y entraron por primera vez en nuestra Constitución las palabras "partidos políticos", al modificarse el sistema de elección de representación popular en la Cámara Baja, y se creó el original sistema mixto de los "diputados de Partido" que permitió por primera vez el acceso fluido de las minorías al Poder legislativo.

En 1969, se reconoció la ciudadanía a los jóvenes a partir de los 18 años, y en 1972 se redujeron las edades mínimas para figurar como candidatos a diputados y senadores, de 25 a 21 años, y de 35 a 30 años, respectivamente, y de 1.5% el porcentaje de la votación total nacional requerida para que la oposición acreditase diputados, integrándose a todos los partidos políticos en organismos electorales y dándoles acceso gra-

tuito e igualitario a la radio y la televisión durante los períodos de campaña, así como franquicias postales y telegráficas.

La reforma política revolucionaria continuó en 1977, por el Presidente López Portillo, con la iniciativa de reforma constitucional que incorpora al artículo 41 la definición, las funciones y el rango de interés público a los partidos políticos, creó un nuevo sistema mixto, mayoritario y de representación proporcional para la elección de los diputados federales 400, facilitó el registro de los partidos políticos, redujo los miembros del Congreso Electoral de la Cámara Popular y - otorgó a este último órgano mayores facultades de control sobre el Ejecutivo.

La reforma política continuó en 1983, por el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, el Poder Revisor de la Constitución aprobó la iniciativa de reforma al artículo 115 constitucional reforma promulgada el 5 de febrero de 1983. A partir de entonces se reintegra a los municipios recursos y facultades - que le son propias, ensanchando el espacio de participación de los partidos políticos.

El 19 de marzo de 1983 se aprobó la iniciativa de reforma a los artículos 65, 66 y 69 Constitucionales, que institu-

yen dos periodos anuales de sesiones del Congreso de la Unión; el primero a partir del 10. de noviembre, y el segundo a partir del 15 de abril de cada año. Consecuentemente, la insistencia del Presidente de la República a la apertura de sesiones ordinarias del Congreso y la presentación del informe anual se traslada al 10. de noviembre de cada año. Estas reformas darán mayor vigor, profundidad y continuidad al proceso legislativo y reducirá a sólo un mes el periodo que transcurra entre el último informe de gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la toma de posesión del Presidente electo.

Decreto de fecha de 3 de marzo de 1986 en el que se modifica el artículo décimo octavo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1986, para quedar como sigue: que los senadores que se elijan en la LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión durarán en funciones del 10. de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1994, toda vez que para poder hacer efectiva la propuesta de renovación por mitad de Cámara de Senadores, será necesario que los senadores que elijan para la LIV Legislatura y serán los nombrados que aparezcan en segundo lugar en las elecciones de 1988, del 10. de septiembre al 31 de octubre de 1991. Por todo lo anterior, y con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se reforman los artículos 52, 53 segundo párrafo; 54 primer párrafo; y fracción

II, III y IV; 56, 60 y 77, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Palacio Nacional a 3 de Noviembre de 1986.

La médula de estas reflexiones radica en la conclusión de que este proceso debe ser permanente y por tanto debe contnuarse, de que la reforma política no debe detenerse sino perfeccionarse, y contener, de manera cada vez más completa y precisa los elementos esenciales del Derecho Electoral.

3.3 EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL

La Ley Electoral es la Ley reglamentaria de las disposiciones constitucionales que regulan el sistema electoral, contiene las normas que tienden a la creación y funcionamiento de los órganos de control y vigilancia del proceso electoral, regula la preparación y desarrollo del mismo, contiene aquellas normas que tienden a garantizar la formación legal y la protección de las asociaciones y partidos políticos, las que garantizan el derecho político del sufragio para que sea efectivo, y aquellas que establecen las sanciones que se aplican a las transgresiones que se cometen en contra de los preceptos en ella consagrados.

En 1977 se reguló por primera vez la forma sistemática en nuestro derecho electoral lo referente a los partidos políticos. Esta circunstancia condujo a abandonar la denominación de Ley Electoral, para introducir una nueva denominación, "Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales", que englobase todos los temas contenidos en la norma. Manteniéndose en la misma línea de pensamiento y toda vez que se introduce a nuestro derecho un Tribunal de lo Contencioso Electoral la amplitud de las materias contenidas, hace aconsejable utilizar una nueva denominación la de "Código Electoral", puesto que este término define a un cuerpo de disposiciones referen-

tes a una rama del derecho, cuerpo que integra sus diferentes materias.

" El Código Federal Electoral ", cuyo propósito es precisamente el perfeccionamiento de los procedimientos electorales para fortalecer mecanismos y órganos de preparación, desarrollo y cómputo electoral; y para eliminar cualquier traba que impida la recepción diáfana y eficaz de la voluntad ciudadana.

En su estructura, el Código Federal Electoral consta de 362 artículos y cinco transitorios integrado por ocho libros, divididos en títulos y capítulos sistemáticos y específicos, con el propósito de proporcionar una mayor claridad al conocimiento y más fácil acceso a las normas electorales para su aplicación.

Existe una secuencia entre los ocho libros del Código, se regula el proceso electoral en orden cronológica y consecuente, desde el inicio hasta la calificación de la elección - pasando por todas las etapas y actos que comprenden la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Haciendo del individuo el centro de imputación de obligaciones y derechos políticos.

3.4 CRITICA AL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.

La iniciativa presidencial contempló la sustitución de la LFOPPE por un Código Federal Electoral " con el propósito de lograr el perfeccionamiento de los órganos y procedimientos electorales ". En realidad el nuevo Código, estructurado en ocho libros, detalla y regula con mayor precisión que la antigua LFOPPE los procesos electorales. Contiene avances en algunos aspectos, como la nueva organización del Registro Nacional de Electores, que ofrece una participación mayor a los partidos políticos, con el propósito de hacerlo más fidedigno, más confiable e inobjetable, pero contiene también, graves retrocesos en otros aspectos, como el eliminar la opción para que nuevos partidos políticos participen en las elecciones con registro condicionado al resultado de las mismas.

Al analizar los cambios en la legislación electoral federal de 1977 a la fecha, se observa que han modificado las instancias encargadas de organizar los procesos electorales, pero que nunca han perdido el PRI y el gobierno el control del proceso en su conjunto.

El fraude electoral no se realiza sólo el día de las elecciones. Se inicia desde el momento en que se promulgan las leyes como el Código Federal Electoral, que en base en su Artículo 3o. deja en manos del gobierno el proceso electoral. La

administración pasada legó, incluso, a reformar el artículo 60 Constitucional. adicionándolo: " Corresponde al Gobierno Federal la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ".

En las democracias, los procesos electorales son cosa de los partidos. Y si algún funcionario público llega a participar, lo hace con voz, pero sin voto. Aquí, por obra y gracia del Código Federal Electoral, el partido del gobierno siempre tiene mayoría automática en el seno de la Comisión Federal Electoral, amén de que también votan representantes de la Cámara de Diputados y la de Senadores y, por si fuera poco, el Secretario de Gobernación no sólo preside, por Ley, dicha Comisión, sino que también ejerce derecho del voto y éste, por si las dudas es de calidad. La nueva Legislación Electoral introducida en la pasada administración rompió el esquema paritario de representación partidista. Antes cada partido tenía un voto. Hoy el Partido Revolucionario tiene 16.

De esta forma, las condiciones fundamentales del sistema electoral lo han mantenido en constante contradicción y tensión; por un lado. la necesidad de estimular y abrir causas a la participación electoral de la disidencia, y por otro, la decisión de mantener el poder por medio de una legislación favorable y en caso necesario, por encima de la propia legislación.

Pero la creciente participación de la oposición política impone una nueva dinámica a las elecciones. Su desarrollo exige la vigilancia del proceso electoral democrático, no sólo para participar sino para luchar por el poder.

A lo largo de las últimas cuatro elecciones federales se han intensificado los conflictos por la falta de claridad en su desarrollo, así como por ausencia de mecanismos reales de la calificación de las mismas, hasta desembocar en la crisis actual. De tal suerte, que al ampliarse los espacios de participación, la legitimidad del régimen se ha puesto en entre dicho.

El modelo que han reproducido las diversas leyes electorales se caracterizan por el control centralizado de los procesos electorales y para la conformación de un régimen pluripartidista con partido hegemónico, lo que da por resultado un sistema de partidos no competitivos y con nulas posibilidades de alternancia en el poder.

A la par, con la fórmula dominante de representación mayoritaria se refuerza el predominio del partido hegemónico.

El Código Federal Electoral fué promulgado el 12 de febrero de 1987. En este ordenamiento legal se interrelacionan y complementan dos directrices jurídico-política. Por una

parte se establece la continuidad del sistema político imperante al asegurar las ventajas del PRI, a través de mecanismos que garantizan la obtención de la mayoría tanto en los órganos electorales (Comisión Federal Electoral, Comisión Local Federal, Comités Distritales Electorales), que organizan y vigilan las elecciones en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Por otra parte en la integración de los organismos electorales el PRI tiene una amplia mayoría, pues la legislación establece que la composición de estos cuerpos se integra en proporción a la votación obtenida por cada partido en la elección anterior. Ello le da por encima a este partido una capacidad de decisión mayoritaria en la organización y en la vigilancia de los procesos electorales.

Cabe decir que teóricamente, el Código Federal Electoral por su contenido es aceptable, pero que en situaciones de hecho y por otros actos que constituyen violaciones a los derechos políticos y garantías individuales que se presentan y se repiten en todas y cada una de las contiendas electorales, la ley no ha dejado de ser letra muerta, " El Sufragio Efectivo " un slogan publicitario en las campañas y en los actos oficiales, las garantías y derechos políticos violados, quedando su transgresión impune debido al partidismo con que se integran, al sectarismo y parcialidad con que se conducen los órganos encargados de la vigilancia del proceso electoral, lo cual

hace imposible la realización de las normas establecidas por la ley. Esta imposibilidad de llevar a cabo el cumplimiento de la ley se ve aumentado por la falta de instrucción cívica de gran parte del electorado que aún no ha llegado a comprender el sentido y significación de la función que como electores desempeñan en la vida pública del Estado.

3.5 EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.

El padrón electoral es el documento que representa al electorado mexicano. Es el instrumento electoral que permite a los partidos políticos conocer cuántos son los electores, quiénes son y dónde están. Es la base fundamental del proceso electoral, porque a partir de él se toman decisiones y se configuran una serie de actos que inciden en todo el proceso electoral por ello, todos los partidos políticos nos incumbe que éste sea un documento confiable que corresponda a las exigencias de la lucha política actual.

El padrón electoral es un elemento imprescindible en toda elección democrática. Su función consiste en dar la organización necesaria para garantizar que se cumplan dos de las características del sufragio: su carácter universal y directo. Es decir, la organización del padrón debe cumplir dos requisitos que constituyen su razón de ser: garantizar que todos los ciudadanos puedan votar y, por otra parte, con el mismo rango de importancia, garantizar que cada ciudadano emita solamente un voto.

" El padrón electoral es el instrumento que configura al pueblo elector para que éste exprese su voluntad. La confiabilidad del padrón es, por tanto, certidumbre de la elección y

garantía de legitimidad de la renovación de poderes " (28).

De acuerdo a la definición que el propio Artículo 99 del Código Federal Electoral da, el Registro Nacional de Electores es el organismo técnico dependiente de la Comisión Federal Electoral, de mantenerlo depurado y actualizado permanentemente y de elaborar las listas de electores.

Según explícita intención expresada por el promovente de la última reforma electoral, ésta se propuso en lo siguiente:

El establecimiento de organismos que permiten mayor participación y corresponsabilidad de participar partidos políticos y ciudadanos en las tareas de actualización del padrón electoral único, con el propósito de hacerlo más fidedigno, más confiable e inobjetable. Con el objeto de lograr el anterior fin, se propuso emprender una tarea de depuración y actualización.

El nuevo Código, al igual que la anterior legislación, previó la existencia de un Comité Técnico y de Vigilancia y Treinta y Dos Comités Estatales de Vigilancia, con el objeto de corresponsabilizar en esta tarea a los partidos políticos,

(28) De Andrea Sánchez, Newman Valenzuela, Rodríguez Lozano, - Sánchez Bringas, Solano Yañes, op. cit. p 181.

el nuevo Código creó trescientos Comités Distritales de vigilancia, permitiendo así una participación más cercana de los partidos políticos con el Registro Nacional de Electores, en el ámbito de los distritos electorales uninominales.

Como quiera que en todos estos organismos y en todos sus niveles, participan todos los partidos políticos nacionales, a través de sus respectivos representantes a diferencia de la anterior legislación que sólo proveía la acreditación de representantes ante el Comité Técnico y de Vigilancia, es claro que el legislador quiso garantizar la decisiva participación y corresponsabilidad de los partidos, actores principales del proceso electoral. Existen pues, trescientos treinta y tres foros cuya función es articular la acción de los partidos políticos en la formación y actualización permanente del padrón electoral.

Se procuró así mismo que estos órganos de vigilancia a nivel federal y distrital tuvieran un funcionamiento permanente, pues se ordena que sesionen por lo menos dos veces al mes, a partir del mes de octubre anterior al año de la elección y hasta la fecha de entrega de los listados definitivos de electores a los organismos electorales. Concluido este proceso, los organismos de vigilancia de que hablamos, en sus tres niveles, sesionarán por lo menos una vez al mes.

Entre las importantes atribuciones que tiene el Registro Nacional de Electores, sobresalen las de tramitar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y expedir la credencial de elector. Pero una obligación fundamental es la de exhibir públicamente las listas básicas y complementarias de electores, a fin de que ciudadanos, instituciones públicas, sociales o privadas, asociaciones o partidos políticos puedan formular señalamientos al respecto.

También está obligado a entregar a los partidos políticos nacionales, en tiempo y forma prescrita, los listados básicos y complementarios para su revisión, así como las listas definitivas. Asimismo, los partidos políticos en términos y formas previstas pueden manifestar su inconformidad, para lo cual se distinguen tres recursos: aclaración, revisión y apelación. Como contrapartida, el Registro está obligado a brindar las explicaciones pertinentes a ciudadanos, partidos políticos y asociaciones y, en su caso, a efectuar las modificaciones procedentes.

C A P I T U L O I V

LOS PARTIDOS POLITICOS

La libertad y la sensibilidad
del voto exigen el control de
la elección.

Cottert y Emeri.

4.1 ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS

La pregunta que surge antes de dar alguna definición sobre los partidos políticos, es la de cual ha sido su origen y como llegaron a tener tan destacada importancia en la vida institucional de los Estados contemporáneos. Frecuentemente observamos, que diferentes autores e historiadores hablan de partidos en el siglo XVII o XVIII, cuando en realidad, quieren referirse a simples grupos o facciones actuantes en la sociedad en diferentes épocas, razón por la cual haré a continuación, una distinción entre estos diferentes vocablos.

Maurice Duverger, que ha estudiado profundamente a los partidos políticos, afirma que es necesario precisar los límites correspondientes a estas formaciones sociales para no confundirlas con otras que existieron hace varios siglos y aún existen como tales, como son las facciones, los clanes, los clubs, etc porque cada una de ellas tiene características diferentes a pesar de que todas pueden perseguir la conquista del poder político.

Para este autor los verdaderos partidos se remontan a un siglo de existencia, lo que le hace decir, que " en 1850 ningún país del mundo (con excepción de los Estados Unidos) conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: había

tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En 1950, estos funcionaron en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzándose los demás por imitarlas " (29).

La facción que puede decirse constituye un antecedente del partido, tiene como características principales que la hacen diferente a éstas, el carecer de una organización permanente, actuar bajo la idea de dar satisfacción a intereses personales y no contar con una plataforma ideológica de principios políticos que inspiren su actividad.

Alfredo Poviña, al tratar este tema, sostiene acertadamente el criterio de que al partido corresponde la forma patológica de la facción la cual se diferencia del primero en vista de " sus propósitos particulares sin programas superiores y, en especial, por sus medios ilegítimos y anormales para llegar al poder " (30).

(29) Maurice Duverger. Los Partidos Políticos, Editorial Fondo de Cultura Económica, México. 1988, p 15.

(30) Alfredo Poviña. Sociología. 3ra. ed. Tomo II. Córdoba, Argentina, 1954, p 607.

También establece el mencionado autor una clara diferencia entre el partido y la multitud, expresando que esta última es la " simple suma de personas que constituyen una pluralidad sin una forma o estructura común; porque no tienen ninguna organización, ningún principio de unidad sistemática, salvo la puramente sentimental, ni la base alguna de permanencia y estabilidad " (31).

Existen dentro de las formas sociales grupos organizados que son afines al partido, pero cuyo concepto nos permite considerarlos sólo como grupos de interés, ya que persiguen - la consecuencia de algunos fines económicos o culturales.

Podríamos considerar así mismo, como grupo a fin a los partidos o las llamadas ligas, que son máquinas de propaganda y agitación formadas con la finalidad de luchar para obtener que se reformen o implanten algunas instituciones, que no causan trastornos a los cimientos y composición estructural del Estado.

El origen y evolución de los partidos no podrá explicarse si no tomara en consideración el interés de las grandes -

(31) Alfredo Poviña. op. cit. p 607.

masas a la vida democrática de los Estados, de ahí que el mismo Duverger exprese que " en general, el desarrollo de los partidos parece ligada al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas ", así como que, sólo pueden explicarse las diferencias existentes entre los diversos partidos de varios países, tomando fundamentalmente en consideración las circunstancias que dieron origen a los mismos, pues como él dice: " es imposible por ejemplo, comprender la diferencia de estructura que separa al Partido Británico del Partido Socialista Francés, si no se conocen las circunstancias distintas de su nacimiento " (32).

Diversos autores están de acuerdo en que el origen de los partidos políticos es doble. Por una parte, encontramos aquellos partidos tradicionalistas que tienen origen parlamentario y electoral, por surgir dentro de los parlamentos y tener como finalidad actividades electorales estrictamente. En este aspecto los partidos estaban formados por grupos que desarrollaban su principal actividad en las épocas de elección, para llegar a integrar los grupos parlamentarios. Más la vinculación entre ambos elementos hizo posible que con el transcurso del tiempo, los partidos tuvieran una directriz política que los llevara de ser un medio para las elecciones, a ser un fin en si mismo.

(32) Maurice Duverger, op, cit. p 16.

Xifra Heras, en un intento de esquematizar la génesis de los partidos tradicionales, nos la presenta con las siguientes características:

1) En primer lugar, un número reducido de miembros del Parlamento vinculados por cierta afinidad (Ideológica, territorial, de interés, etc., se unen formando grupos de carácter oficial (grupos parlamentarios);

2) Un segundo momento viene determinado por la creación de comités electorales formados alrededor de un candidato para favorecer su elección o reelección y divulgar su programa;

3) Finalmente se establece un vínculo permanente entre los grupos parlamentarios y los electores, del que nace ya el verdadero partido (33).

Por otro lado, tenemos que los partidos tienen un origen exterior, es decir, extraparlamentario, en virtud de que los partidos modernos de masas, provienen ya no de la actividad desarrollada dentro del Parlamento o del Gobierno, sino de la llevada a cabo por una organización ya existente, que supera la finalidad parlamentaria y electoral. Es dentro de esta concepción genérica donde intervienen para la creación de un partido, los grupos y las asociaciones, como el sindicato, los

(33) Jorge Xifra Heras. Formas y Fuerzas Políticas, Editorial Bosch Barcelona, 1958, p 64.

grupos laboristas, de intelectuales, religiosos, etc.

Duverger, que ha estudiado el origen de los partidos, desde este punto de vista sostiene que los partidos de creación exterior presenta cierta oposición y diferencia respecto - de los originados en forma parlamentaria y electoral, afirmando que los primeros, que provienen de la cima, son en términos genéricos centralizados que los segundos que tienen su punto de partida en la base . " En unos, los comités locales se establecen bajo el impulso de un centro ya existente, que puede reducir, pues a su gusto su libertad de acción; en los otros, por lo contrario, son los comités locales preexistentes los que crean un organismo central para coordinar su actividad y limitan, en consecuencia, sus poderes. a fin de conservar el máximo de autonomía " (34).

Considera así mismo este autor que los partidos de creación exterior presentan una disciplina más desarrollada y son más cohesivos, en virtud de tener una organización que exista independientemente del Parlamento y del Gobierno y la cual mantiene estrechamente relacionados a todos sus integrantes; en

(34) Maurice Duverger. op. cit. p 26.

cambio, los partidos de creación parlamentaria y electoral só lo tienen vínculos que se establecen merced a la coexistencia de algunos diputados miembros del parlamento del que forman parte, lo que hace menos eficaz y rígida la disciplina del -- propio partido.

4.2 DEFINICIONES SOBRE LOS PARTIDOS POLITICOS

El problema que nos plantea toda definición estriba en que se trata de delimitar y encuadrar dentro de determinadas características el objeto de estudio, para la cabal comprensión del mismo. Sin embargo, con el propósito de sentar las bases que puedan dar lugar a una definición, que nos auxilie a la comprensión del fenómeno político social, enunciaremos los criterios de destacados estudiosos de la " Teoría Política ", que se han preocupado por sistematizar en una definición.

Desde el punto de vista del tratadista Alfredo Poviña ha dicho que un partido es " una agrupación permanente y organizada de ciudadanos, que mediante la conquista legal del poder público, se propone realizar en la dirección del Estado, un determinado programa político-social " (35).

Se desprende de esta definición que los elementos fundamentales de un partido que explican su naturaleza y funciones son:

- 1).- La agrupación política de los ciudadanos organizados en forma permanente;
- 2.- La conquista legal del poder público como un medio;

(35) Alfredo Poviña, citado en Bidart Campos, op. cit. p 489.

3.- La realización de un programa político y social como una finalidad.

Existen otros autores que definen a los partidos políticos tomando como base los elementos que constituyen la esencia de los mismos.

El destacado teórico inglés Edmundo Burke piensa que un partido es " una reunión de hombres que aúnan sus esfuerzos para ponerlos al servicio del interés nacional, sobre la base de un principio al que todos se adhieren " (36).

El maestro alemán George Jellinek, ha dicho que los partidos son " grupos formados bajo la influencia de convicciones comunes concernientes a ciertos fines políticos que se esfuerzan en realizar " (37).

Hans Kelsen, bajo la influencia de un régimen jurídico formalista los considera como "las formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos públicos" (38),-

(36) Edmundo Burke, citado por Xifra Heras, op cit, pp 12 y 13.

(37) George Jellinek, citado por Xifra Heral, op. cit. p 13.

(38) Hans Kelsen, citado por Xifra Heras, op. cit. p 13,

definiéndolos como " la voluntad colectiva formada por la libre concurrencia de los grupos de interés " (39).

Sánchez Agesta ha definido a los partidos como "formas de organización del estamento político cuyo fin inmediato es la posesión y el ejercicio del poder para establecer, reformas o defender un orden como articulación de los fines que responden a las convicciones de sus miembros " (40).

En México, varios tratadistas han enriquecido con su aportación las numerosas definiciones que sobre los partidos existen. Así tenemos que el sociólogo Lucio Mendieta y Nuñez tomando en consideración la importancia que tiene el líder y el juego de intereses comunes dentro del partido, lo define diciendo que es " una agrupación temporal o permanente, de ciudadanos guiados por un líder y unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa de principios y mediante la retención o la conquista del poder estatal,

(39) Hans Kelsen. citado en González Cosío Díaz Arturo en Tesis " Los Partidos Políticos en México y su Reglamentación -- Jurídica, Facultad de Derecho, UNAM, México 1954, p. 19.

(40) Agesta Sánchez, citado en Xifra Heras, op. cit. p. 13.

o ejerciendo influencia en las orientaciones del mismo " (41).

Muchas definiciones más podríamos agregar, pero cada una de ellas tomaría fundamentalmente en cuenta lineamientos que estuvieran acordes con una particular concepción filosófica jurídica de la sociedad, lo que haría que en muchas de ellas no fueran incluidas algunas características fundamentales para la comprensión de lo que realmente es un partido. Por eso pienso que con los criterios aquí mencionados, estamos en condiciones de entender el proceso, desarrollo e importancia que estas formas sociales dentro de la estructura del Estado contemporáneo tienen.

Así he de concluir, expresando que la palabra partido encierra ideas de un contenido parcial, es decir, está formado por un número determinado del total de los integrantes de la sociedad, los cuales se agrupan alrededor de una doctrina política con el propósito de conquistar y ejercer el poder del Estado. Mediante una organización disciplinada que haga posible la realización de su programa y la obtención de prebendas para sus dirigentes y miembros.

(41) Lucio Mendieta y Nuñez. Teoría de los Agrupamientos Sociales, Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M., 2da. ed. México, 1963. pp. 235, 237 y 238.

4.3 FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

El fin político es la consecución de este elemento, lo que hace que la actividad de los miembros se canalice fundamentalmente a la formación de una organización fuertemente consolidada a través de la cual lucharon por conquistar el poder y ejercer desde él mismo el control del gobierno, poniendo de esta manera en práctica la realización del programa y la doctrina que lo inspiran.

La función política de los partidos puede ser enfocada con relación a las diversas actividades que desarrollan:

1) Vemos en primer lugar que el partido tiene el papel de representante o intermediario entre los ciudadanos y el gobierno, pues a través de él participan aquellos en la gestión de todos los asuntos que conciernen a la colectividad.

Los partidos deben sacudir la conciencia política de los individuos, es decir, despertarlos a su papel de ciudadanos. Estas ideas nos conducen a pensar que la actividad más importante que realizan los partidos, no es la que se lleva a cabo solamente en las épocas de elección ya que el trabajo que realizan los miembros debe ser constante y permanente a fin de hacer que el sistema democrático se robustezca cada vez más, a través del influjo constante que ejerzan dentro de la sociedad con lo cual se logra asociar en un continuo contacto a los in-

dividuos con los que formando parte del gobierno de un Estado, representan la voluntad del pueblo.

2) Pensamos de acuerdo con lo arriba expuesto, que los partidos se erigen en representantes de grandes sectores de la comunidad que militan dentro de sus filas, por lo que sus dirigentes deben encauzar la acción de los mismos a hacer que los actos realizados por las personas que forman el gobierno, sean la expresión de la voluntad de sus miembros. Del afán de lograr esto, deriva otra de las grandes funciones que desarrollan los partidos, la cual se refiere a los actos electorales que realizan para llevar a los puestos de representación popular a los miembros del partido más capaces y responsables.

3) Otra de las importantes funciones políticas de los partidos en lo que se refiere a la canalización que a través de sus constantes críticas y enjuiciamientos hacen de la actividad del gobierno. Ya asentábamos que los partidos son factores políticos dinámicos en la vida de los pueblos, que con sus programas y doctrinas encauzan sus esfuerzos para conquistar el poder, para que una vez logrado puedan ponerlos en práctica, y de ahí que aléuien expresara que gobierno es transformar la voluntad de los partidos en decisión estatal.

Estas críticas que se formulan a los actos realizados por

el gobierno, deben hacerse con el afán de señalar errores que muestren la inconformidad del pueblo cuando son ajenos a la tradición y el sentir de la nación, pero con un espíritu de responsabilidad que no debe conducir por egoísmos partidistas a negar los aciertos que los gobernantes manifiesten en el cumplimiento de su deber.

4) Una función fundamental consiste en la educación política de los miembros de los partidos, tienen una gran trascendencia para la vida social y cultural de un pueblo, pues sienta la opinión pública en las actuales democracias la que constituye la fuente de inspiración de los actos que llevan a cabo los gobernantes, necesario es que esa opinión sea orientada políticamente desde los partidos, para hacer que sus puntos de vista sean producto de la reflexión más que de la pasión, del conocimiento sistematizado más que de la improvización repentina, con lo cual se logra la efectiva participación del pueblo en los asuntos concernientes a la vida política de la nación.

Pero los partidos políticos tienen otras funciones que pueden clasificarse, en la opinión de Octavio Rodríguez Araujo, en fundamentales y secundarias:

Las funciones fundamentales entre otras: 1) Mantener una organización que los auto conserve, 2) Representar tanto los intereses como las demandas de quienes los componen, 3) Atraer

miembros militantes o simpatizantes, 4) Lograr aceptación ante la población y las estructuras formales de poder, 5) Proponer y defender una ideología política, 6) Selecciona preparar, líderes y elevarlos a una posición tal que logren la mayor aceptación posible, 7) Formular una estrategia y una táctica que permitan la actividad del partido hacia una mayor expansión y hacia el logro de sus objetivos, 8) Manifestar explícitamente su intención de tomar el poder político y el de tal acción, y 9) Mantener el control del gobierno.

Las funciones secundarias: 1) Organizar el electorado, 2) Servir de puente entre la sociedad y el gobierno, 3) Facilitar una organización capaz de promover los cuadros principales de gobierno, 4) Formular programas políticos y 5) Presentar críticas constantes a los demás partidos que muestren cualquier grado de oposición (42).

El tercer párrafo del artículo 41 Constitucional establece las funciones primordiales de los partidos en la sociedad mexicana. De la lectura de éste artículo se entiende que los partidos políticos en México son entes que no deben restringir su actuación a épocas de campaña electoral, sino que deben pro

(42) Octavio Rodríguez Araujo. La Reforma Política y Los Partidos en México. Siglo Veintiuno Editores, 9a. ed. México. 1987.

mover la participación del pueblo en la vida democrática, con lo cual los partidos se deben volver automáticamente auténticas instituciones de educación política.

4.4 LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA LEGISLACION MEXICANA

La Legislación Mexicana, en su capítulo de derechos públicos distingue lo que es la agrupación eventual y la agrupación permanente de los ciudadanos en pos de sus derechos sociales y políticos al llamarle derecho de manifestación de las ideas, Artículo 60. de la Constitución Política Vigente, y - derecho de asociación permanente, Artículo 41 Constitucional - que permite la integración de los partidos políticos como entidades de interés público.

El marco Constitucional otorga a los partidos políticos una función que rebasa la acción meramente electoral al darle la tarea de " promover la participación del pueblo en la vida democrática ", lo cual debe interpretarse en el sentido que la propia constitución da al término democracia en su Artículo 3o en que la define " no solamente como una estructura jurídica y un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

La segunda finalidad que da la Constitución Mexicana es asignar a los partidos políticos, a " contribuir a la integración de la representación nacional ". Esta viene a ser complemento importante de la primera, pues si bien la acción de los partidos debe abarcar múltiples aspectos de la vida nacional.

se entiende que su función no es exclusivamente la de opinar o tener una posición con respecto a los problemas nacionales, sino que además debe contribuir a resolverlos, incorporándose a los órganos decisorios.

Es decir, comprometiéndose en la toma de decisiones que corresponde a los órganos de representación nacional, particularmente a las Cámaras que integran el Poder Legislativo.

La tercera finalidad de los partidos políticos, es la de hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. El Texto Constitucional parte de la base de que los partidos son organizaciones de ciudadanos y que, en consecuencia, su función no es meramente electoral de éstos por parte de camarillas cerradas que se reparten los puestos públicos, sino que se entiende, los ciudadanos integrados a un partido deben tener posibilidades de participación democrática interna que les dé la oportunidad de llegar a ejercer el poder público.

Estos objetivos constitucionales asignados a los partidos deben ser explícitamente presentados al pueblo, de ahí que la propia Constitución señala que las funciones partidistas se desarrollen, " de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan ". De esta expresión Constitucional deriva la obligación dispuesta por la legislación ordinaria en el sentido de que los partidos, para ser tales deben contar con una

declaración de principios y un programa de acción en los que se den a conocer sus propuestas a través de los cuales piensan que es posible llevarlos a la práctica.

También los artículos 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 77, y 18 Transitorio Constitucionales, que tratan de la elección e instalación del Congreso, hacen ver que la actividad desarrollada por los partidos para ese fin, cae bajo el imperio del Derecho Público, al igual que los artículos 80 y 81, que establecen la integración del Poder Ejecutivo.

C A P I T U L O V

LA PROBLEMATICA ELECTORAL

Los vientos democráticos recorren buena parte del mundo y nuestro país no puede ser ajeno a ellos, ya es tiempo de que modernicemos nuestro Sistema Electoral.

LA PROBLEMATICA ELECTORAL

En los últimos años, se ha considerado la integración y desarrollo de la temática del Derecho Electoral como uno de los supuestos esenciales para el ejercicio y perfeccionamiento de la democracia representativa, hecho que ha provocado, sobre todo en los países europeos, la aparición de diversas obras de importantes autores, con el objeto de precisar los aspectos técnicos del mismo y otorgarle el debido tratamiento dentro del orden normativo.

Por lo que se refiere a las elecciones, estas deben realizarse en un ámbito de libertad que constituye el presupuesto fundamental " para la celebración de las mismas pues aunque no constituyan un fin último son un instrumento de gran valor, pues nada mejor se ha inventado para asegurar en sociedades numerosas las dos condiciones necesarias que mantienen la autoridad del gobierno en toda sociedad. Primero: las elecciones crean un sentido común de apoyo popular y de participación en los asuntos públicos, aún cuando el gobierno sea tan complejo que escape a la comprensión directa del ciudadano común y corriente. Segundo: las elecciones procuran una ordenada sucesión de los gobernantes, por la pacífica transferencia de la autoridad a los nuevos gobiernos " (43).

(43) Mackenzie W J M. Elecciones Libres. Editorial Tecnos, S.A. Madrid España. 1962 p 18.

5.1 EL PROCESO ELECTORAL.

El papel que desarrolla el proceso electoral dentro de todo sistema político es fundamental para determinar el carácter democrático de dicho sistema.

Cotteret y Emeri al referirse a este tema, afirman " la operación electoral, puede ser, definida como un conjunto de procedimientos, actos jurídicos y materiales que conducen principalmente a la designación de los gobernantes por los gobernados " (44).

Otros tratadistas, sin embargo, se inclinan por afirmar que el proceso electoral deberá contener una etapa más, en la que la participación del electorado, en los actos de gobierno, es un carácter distintivo, esto es, que una vez concluido el procedimiento formal, la actuación de los ciudadanos no concluye, sino que se inicia una etapa de participación gubernamental, por parte del cuerpo electoral en los actos de gobierno, a través del uso de los mecanismos que ofrece la democracia semidirecta, como son: el plebiscito, la iniciativa popular, la apelación de sentencias y la revocación popular (recall).

(44) Cotteret y Emeri. Los sistemas Electorales. Ediciones - - Oikos-tau, S. A., Barcelona España, 1973. p. 15.

Sin embargo para el estudio del proceso electoral en este trabajo, efectuamos otro tipo de clasificación, teniendo como base para la misma, la participación del electorado en el proceso de elección-dimisión.

Así se puede dividir éste, en tres etapas: la primera que se inicia con todos los actos preparatorios, de una elección, que van desde la instalación de los organismos electorales responsables de su instrumentación, pasando por la convocatoria, la proclamación de candidatos, la campaña, hasta el momento de la emisión del sufragio por los electores, la segunda que corresponde el escrutinio y la computación de los votos, - hasta el registro de credenciales y constancias de mayoría por el organismo correspondiente; y por último una tercera etapa que incluye el momento de la calificación de las elecciones y la declaración respectiva.

De la anterior clasificación, se puede decir, que estas etapas se encuentran delimitadas por los momentos específicos en los que tienen o no participación el pueblo en general, en el proceso electoral.

Así en las primeras etapas es la intervención tanto de las autoridades ya constituidas, como los ciudadanos en general. En la segunda todavía tiene participación la ciudadanía, a través de sus representantes que han sido previamente elegi-

dos, para formar parte de los organismos responsables de llevar a cabo el escrutinio y la computación respectiva. En la última etapa la participación de la ciudadanía se encuentra muy diluida, pues aún cuando la asamblea constituida, es la responsable de realizar la calificación de las elecciones y emitir la declaratoria correspondiente respecto de sus integrantes, en su carácter de representantes del pueblo esta función por sí misma se encuentra bastante alejada de lo que sería una real participación ciudadana.

En este orden de ideas, podemos afirmar que en esta etapa, ya no interviene propiamente la ciudadanía en general, sino que esta se convierte en un acto que emana de un organismo ya constituido, es entonces sumamente importante que esta función se encuentre perfectamente regulada en todo sistema electoral.

5.2 LAS ELECCIONES Y EL PROTECCIONISMO ELECTORAL

Nuestro argumento ha tratado de determinar funcionalmente, algunas de las consecuencias no declaradas de la manera como se llevan a cabo las elecciones en México. En efecto, a pesar de que periódicamente se realizan votaciones para elegir toda clase de representantes municipales, estatales y federales, y de que en las elecciones priva el principio de la no reelección y la legislación sanciona la competencia, los resultados globales arrojan invariablemente un salto favorable para el partido en el poder. Sin embargo, si tomamos en consideración el período correspondiente desde la ley electoral del 46 hasta nuestros días, tropezaremos reiteradamente con dos constantes. la tendencia, gradual pero sostenida, a la disminución de la votación por el PRI en términos relativos, y, la segunda los reclamos de la oposición por irregularidades en el proceso. Ambas características se identifican con el tiempo y en los últimos años alcanzan niveles desusados.

En 1988 las elecciones vuelven a realizarse dentro del marco jurídico de una ley, el Código Electoral, que restringe la creación y la participación de nuevos partidos políticos; sin embargo, esta nueva cerrazón se produce después de casi una década de apertura durante la cual el sistema permitió la participación de nuevos y antiguos partidos políticos entre

los que destacaron el Sinarquismo, el Demócrata Mexicano, y el Comunista. A la luz de los acontecimientos más recientes, este periodo puede considerarse como de "experimentación", para determinar la capacidad del sistema político para absorber demandas y procesarlas a través de un sistema ampliado.

5.3 LOS MECANISMOS PROTECCIONISTAS

Los procesos electorales son proteccionistas en dos sentidos, Primero respecto al sistema político, en la medida en que operan como un filtro que rechazan o retienen aquellos elementos indispensables; Segundo, en relación al sistema particular de partidos políticos en tanto que restringen el acceso a dichos subsistemas, protegiendo así, los intereses de los miembros que han alcanzado su registro legal.

El Código Electoral que sirvió de marco jurídico de las elecciones federales de 1988. La nueva disposición legal preveía los niveles de competencia más elevados en la historia del sistema y del PRI y, para contrarrestarlos, incorporó varias medidas típicas de las leyes electorales proteccionistas, primero, incrementaba la presencia del gobierno en el proceso electoral a través de la Comisión Federal Electoral, cuya ingerencia llegaba hasta el nombramiento de funcionarios de Casilla, después, prácticamente cerraba el acceso al sistema de partidos al suprimir el registro condicionado y establecer re-

quisitos similares a los de las leyes del primer periodo, del proteccionismo fuerte; en tercer lugar, el Código incrementó el número de diputados de representación proporcional en un cien por ciento, medida que, desde la Ley Electoral de 1963, que creara los diputados de partido supone un territorio especial para la oposición, una especie de premio de consolación para recompensar la lealtad de los partidos definidos " A priori " como minoritarios y evitar, así tanto su inconformidad, y el desequilibrio entre los sectores del PRI.

Los elementos del Código Electoral mencionados nudieran sugerirnos que estamos ante legislaciones proteccionistas en el sentido típico, pero no es así. La cerrazón del sistema de partidos es contrarrestante, sin duda, por la revelación de las fuerzas polfticas que lograron colocarse a su interior durante el periodo de la LFOPPE, de tal manera que el conjunto partidario de hoy es mucho más rico y representativo que el de las tres décadas del proteccionismo típico. Además, la principal virtud del sistema contemporáneo de partidos radica en la pluralidad de ideologías y puntos de vista sobre la problemática nacional que paulatinamente han erosionado los aspectos más negativos del proteccionismo en su manifestación ideológica.

Por otra parte, las peculiares disposiciones del Código para asegurar que el partido mavoritario conserve proporcionall

mente esa cualidad dentro de la Cámara de Diputados, permitiéndole el acceso a los diputados de representación proporcional, señalaba tanto las posibilidades de contar con una representación popular más adecuada, como las limitaciones del mismo, Así en las recientes elecciones pudimos constatar la victoria de un número sin precedente de diputados de oposición en distritos uninominales. pero, también, los límites a dichos triunfos que estaban definidos por la necesidad estructural de mantener la mayoría.

Así el periodo de evolución de nuestro sistema electoral, al menos en lo que se refiere a las manifestaciones políticas permitidas por la legislación electoral, no es fácilmente calificable en la medida en que combina elementos típicamente proteccionistas con otros de carácter novedoso que permiten una mayor competencia electoral. Podríamos referirnos presumiblemente que el sistema político ingresó en una etapa de mayor competencia electoral.

5.4 EL BALANCE ELECTORAL.

Creo que no se debe olvidar, si es que deseamos hablar de las responsabilidades de un gobierno, que en las raíces del Estado Liberal yace el compromiso ideológico de asegurar la victoria, la propiedad y la libertad de sus súbditos, así como el derecho de éstos a la rebelión cuando un Estado deje de cumplir con sus obligaciones. En el Estado Liberal Democrático ese derecho a la rebelión lo expresan las votaciones. No se trata ahí de derrocar un Estado sino de sancionar un gobierno. La democracia electoral es uno de los descubrimientos más estabilizadores de los sistemas capitalistas contemporáneos al asegurar la renovación del gobierno, al soslayar el uso de la fuerza en las obligadas disputas con motivo del cambio de gobierno y al separar, relativamente, las dinámicas de la economía, la sociedad civil y la política de tal suerte, al que un cambio de gobierno no tiene como consecuencia necesaria la devastación social.

Y es que en un sistema de partido hegemónico, sin posibilidad de alternancia en el poder y en el que las elecciones controladas por el gobierno no han servido para elegir sino solamente para ratificar lo ya decidido, es difícil que florezca una cultura participativa de una vez y para siempre.

Aún cuando estamos asistiendo a un desplazamiento de los

vietos fundamentos de la participación electoral, para que esto logre cuajar en nuevas motivaciones para el ejercicio del sufragio será preciso que la relevancia que han cobrado los comicios tengan una dimensión política a largo alcance. Si todo reclamo democrático implica la reactivación política de la sociedad, el compromiso con éste exige no sólo la presencia de reales adversarios, sino el involucramiento declarado del cuerpo social en los asuntos políticos electorales.

La esfera de la calificación de la elección presidencial más controvertida de nuestra época. Asimismo, la más aguda confrontación en el congreso de que teneamos memoria la sociedad mexicana. La actividad parcial, de cerrazón y absolutamente antidemocrática que caracterizó los trabajos de la Comisión Federal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso Electoral, habfa preparado el ambiente conflictivo e irracional que era en ese momento constante, y cada una de las sesiones del Colegio Electoral. Desde el primer día que sesionó este órgano legislativo, la intransigencia del PRI y de la oposición en la calificación de las elecciones, resultó en forcejeos inútiles que llegaron a paralizar sus labores. El tortueguismo por parte de la oposición, y la cerrazón por parte de los priistas, que instalaron como táctica permanente de negociación; los acuerdos eran efímeros ya que una concentración sucedfa casi invariablemente la ruptura. La culminación de este proceso, representado por la abrupta presentación de un dictamen aprobatorio

de la elección presidencial.

Los momentos políticos de este proceso electoral, en el que la inesperada reacción social hizo que se volcaran los errores, las desviaciones y las contradicciones de un quehacer político de casi cinco décadas.

La lucha electoral se ha superpuesto a las luchas sociales. Los años ochentas trascenderán históricamente como en momentos de la búsqueda de la democracia por la vía electoral y de medición de los alcances reales de la reforma política. La desconfianza en el país y en el Estado Mexicano ha encontrado en ese nivel su expresión más adecuada. Si en la crisis económica no se puede luchar por mejorar salarios y alcanzar condiciones de vida dignas, al menos puede opinarse y participar políticamente.

Ahora, estaría por definirse si ante la inoperancia del partido del Estado que prefiere perder confiabilidad y capacidad para gobernar que recurrir a verdaderas soluciones políticas, podría darse una reforma política y social que asegurara cambios en los procedimientos y en las concepciones, el Estado tiene aún la posibilidad de esperar por la realización de una alianza entre los partidos y el pueblo para recorrer un enorme trecho hacia la democratización del sistema político, que podría ir por otra vía.

Las vías a la democracia no pueden permanecer en el ámbito exclusivo de los conflictos por la representación política; la reivindicación social debe expresar, además, el encuentro entre la sociedad y el Estado como forma de evitar el vacío que lleva a formas autoritarias de gobierno.

En México, la apertura democrática que estamos viviendo, significa un gran avance en el ámbito jurídico y político. Es por ello que se requieren reformas constitucionales de fondo, que permitan garantizar los procesos electorales, sobre todo en lo que refiere al sufragio y a la participación de los ciudadanos; además de asegurar el respeto de los resultados electorales al término de cada elección.

Los conceptos manejados en la legislación electoral, deberán ser más claros y sencillos, pues se observa que la mayoría de los casos son incomprensibles y complejos para la ciudadanía.

No es suficiente con efectuar foros de consulta para la reforma electoral, donde se discuten los asuntos públicos del país; considerando únicamente a los expertos o especialistas en este tema, sino que se requiere provocar por parte de las autoridades del gobierno, la participación del electorado medio, creando foros para ese propósito.

Por otro lado, y en forma paralela, se encuentran los factores y circunstancias que influyen de manera determinante en la decisión del ciudadano como son: factores geográficos, políticos, culturales, económicos, sociales, las costumbres, etc.

La reforma política en su proceso de desarrollo, por su naturaleza esencialmente dinámica, implica la constante aparición de nuevos fenómenos políticos. ello exige una mayor atención y una gran imaginación de todos los miembros de la comunidad.

No desalentaría la innovación tecnológica, creo que es importante imaginar formas para perfeccionar los procedimientos actuales que incluso suscitan la imaginación y el interés popular.

El principio de autocalificación ideado por el constituyente, ha llegado a sus límites. La complejidad y extensión del debate electoral, lo han rebasado. La Constitución General de la República no contempla la posibilidad de que la integración del legislativo no se dé, pero en los hechos, es posible, puede ocurrir. Una situación así, que muchos pensaron por años pertenecía a la fantasía jurídica, conduciría a una ruptura de

los poderes al romperse la constitucionalización. Es imprescindible revisar, en frío, la redacción e interpretación del Artículo 60 constitucional.

Además el principio de auto-calificación mexicano está viciado, puesto que el primer aval de limpieza electoral, la constancia de mayoría la concede una instancia del Ejecutivo Federal; la Comisión Federal Electoral. La doctrina y la historia nos enseña que no hay muchas alternativas; o autocalificación, o tribunales especializados, constitucionales o electorales (Tribunal Supremo de Elecciones, Costa Rica; Tribunal de las Elecciones -fuero común-, Commonwealth; Consejo Constitucional, Francia; Tribunal Constitucional, España; con algunos - - ejemplos). El argumento esgrimido por miembros de la Judicatura, en el sentido de que un tribunal especializado rompería la imprescindible división de poderes o funciones, es falaz. El Ejecutivo y el Legislativo, el Senado intervienen en la erección del Judicial. El Legislativo interviene en la calificación de la elección del Ejecutivo Federal. El Judicial puede - entonces intervenir en la integración del Legislativo. El país requiere de un Tribunal de pleno derecho, con las características de toda judicatura (estabilidad, profesionalismo, etc.) -- que dirima lo contencioso electoral.

Atento a lo anterior reformulo mi consideración en el sentido de crear un Tribunal Federal Electoral caracterizado por su plena jurisdiccionalidad, autonomía técnica, orgánica y presupuestal, su ubicación imparcial y sin adscripción formal y material a ninguno de los poderes públicos; supremo en el sentido de que sus resoluciones pasarán por autoridad de cosa juzgada; capaz de emitir sus dictámenes no juzgando en conciencia sino conforme a derecho y de acuerdo al valor probatorio de las evidencias aportadas por las partes y las diligencias decididas para mejor proveer; integrado por jueces profesionales que cuenten con la garantía en que se apoye su imparcialidad.

Desde mi particular punto de vista y asumiendo que puedo estar equivocada, me atrevería a plantear la posibilidad de que el propuesto Tribunal Electoral Federal tomara a su cargo la parte contenciosa del procedimiento electoral hasta la calificación, dejando a los órganos político-administrativos, como la Comisión Federal Electoral y sus instancias intermedias, el cumplimiento de las demás funciones del proceso.

La revisión de la legalidad de las elecciones, ejercicio que precisamente implica la calificación electoral, sería realizado por el Tribunal para todos los casos, independientemente de que hubiesen sido impugnados o recurridos. Así la inves--

tidura del electo culminaría con un dictamen o proclamación del Tribunal Federal Electoral.

La necesidad de la integración de las salas regionales e incluso de la designación de representantes que puedan actuar con oportunidad y cercanía al trabajo de las comisiones locales electorales y de los comités distritales electorales, para resolver las impugnaciones que se hagan valer en contra de sus actos, me parece indispensable.

Las salas regionales estarán compuestas por los propios jueces electorales, sólo que trabajando en salas, no en pleno. Es decir, que habría fases de conocimiento de lo contencioso electoral, en que el tribunal trabajase en salas y trabajara en pleno, como lo hace la Suprema Corte de Justicia por los propios jueces y quizá con residencia para esas fases del proceso, en las cabeceras de las circunscripciones plurinominales por ejemplo, cuatro de cuatro y una de tres, nada más porque tienen que ser un número impar, porque creo que eso es lo que le daría una fuerte dosis de imparcialidad.

Los jueces que debieran integrar el Tribunal. en mi concepto, deben ser designados exprofeso, sin vinculación alguna con otro órgano de la judicatura, ni ningún área, sector o función de la administración pública federal, estatal o municipal.

No tengo dudas en que debe ser el Congreso de la Unión quien en última instancia decida sobre la designación de los jueces electorales. En cuanto a la postulación de los mismos, a las múltiples propuestas que se han presentado, añadiría una más, que se base en el criterio de hacer participar responsablemente a todos los órganos que integran el poder público juntamente con los partidos políticos.

Sobre la base de 19 jueces electorales, que utilizo sólo de manera ejemplificativa, el procedimiento podría ser el siguiente: la Cámara de Diputados designaría 4 y la Cámara de Senadores designaría 3. El Presidente de la República presentaría al Congreso de la Unión una propuesta de tres ternas de las cuales el Congreso nombraría 3 jueces adicionales. El pleno de la Suprema Corte de Justicia elaboraría otras tres para que el Congreso nombrara otros tres jueces. Los seis partidos políticos en su conjunto propondrían 6 ternas para que el Congreso resolviera otros 6 jueces, completando así el número de 19.

Por cuanto se refiere a los requisitos para ser designado o postulado juez electoral, añadiría a los que actualmente consagra el Código Federal Electoral el de no realizar función alguna o tener cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal o haberse separado de ella por lo menos 12 meses antes de la designación o postulación.

Un juez electoral podría ser designado para un periodo de tres años, con posibilidad de reelección por una sola vez. Su remuneración sería igual a la de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y también les sería aplicable el mismo régimen de responsabilidades.

La creación de un Tribunal Federal Electoral como el -- que se propone, entrañaría la modificación de un sistema político de calificación electoral por uno totalmente diferente como el jurisdiccional, supondría la revisión de todo el aparato contencioso electoral.

Indudablemente por su naturaleza y oportunidad habría - recursos que tendrían que ser resueltos por las mesas de casillas, comités distritales y comisiones locales electorales pero, su apelación, en vez de ser interpuesta ante el órgano político electoral de inmediata jerarquía, la sería ante las salas regionales o delegaciones del Tribunal Federal Electoral. Las acciones de nulidad o posible inconstitucionalidad serían resueltas en única instancia por el Tribunal en pleno.

El Tribunal Federal Electoral actuaría primero, como triibunal de doble instancia, cuando revisara las resoluciones de sus salas regionales o de sus delegaciones distritales, por llamarle de alguna manera, y actuaría como tribunal de única instancia, tratándose de la interposición de cualquier recurso

que implicara la nulidad de una casilla o de una votación asegurada.

En la época actual, los medios electrónicos y los nuevos inventos del hombre, han permitido un desarrollo más acelerado en las sociedades modernas.

En materia electoral es viable y conveniente aplicar las nuevas técnicas científicas a nuestro alcance, a fin de perfeccionar nuestro sistema electoral.

La capacidad de datos que permite almacenar una computadora, garantiza disponer de la información requerida en tiempos breves, siendo de gran ayuda en la realización de los procesos electorales.

Si se cuenta con los recursos materiales y humanos indispensables para la implantación de procedimientos técnicos y electrónicos se hace necesaria la utilización para que quienes intervienen en la preparación y durante el desarrollo de los procesos electorales, sean capacitados adecuadamente. Con ello obtendrían oportunamente los resultados electorales oficiales, al término de la elección.

Es urgente que se modernicen los mecanismos en los citados procesos, ya que significa un avance en nuestra democratización y porque constituye una exigencia inaplazable hoy día.

5.5 BALANCE DE LAS REFORMAS ELECTORALES

México se encuentra en un profundo proceso de cambio. El ascenso de México hacia la democracia, que ha sido un ascenso largo y difícil, está recibiendo un impulso inusitado con los evidentes cambios, impulsados también en las áreas políticas y legislativas. Largo y difícil porque los anhelos del pueblo mexicano por un sufragio efectivo y la no reelección, parten desde el inicio mismo de la Revolución Mexicana.

Sin llegar a la votación directa, puesto que señalaban un elector por cada medio millón de habitantes, el iniciador de la Revolución Mexicana, don Francisco I. Madero expidió, en diciembre de 1911 la primera Ley Electoral del México Revolucionario. Al año siguiente (mayo de 1912) el mismo presidente Madero cambió la ley para establecer la votación directa.

Contra la usurpación de Huerta, encabezó el gobernador del Estado de Coahuila, don Venustiano Carranza, el movimiento nacional Constitucionalista. A su triunfo, Carranza expidió la Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente. Bajo esa ley, que tenía cual modelo la Ley Electoral de Madero, fueron electos los diputados al Congreso Constituyente, quienes dieron a México su Constitución de 1917. Es la misma Constitución que, reformada, continúa vigente en nuestros días.

Importantes modificaciones en la Constitución y las normas electorales han sido:

-Conceder el voto a la mujer, a iniciativa del presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortinez;

-Establecer la indispensable representación en la Cámara de Diputados a los partidos políticos que obtuvieran votación mayoritaria, mediante la figura de " Diputados de Partidos " (1963, a iniciativa del presidente Adolfo López Mateos);

-Reducir a los dieciocho años el límite de edad de los votantes, a iniciativa del presidente Díaz Ordaz;

-Facilitar el nacimiento y funcionamiento de nuevos partidos políticos, incorporar los partidos a la organización y vigilancia del proceso electoral, y dar acceso obligatorio a los partidos a los medios de comunicación (1973, a iniciativa del presidente Luis Echeverría);

-Establecer una reforma política, aumentando a 100 el número de " Diputados de Representación Proporcional ", extender el sistema de diputados de partido a los estados y de regidores a los municipios (1977, a iniciativa del presidente José López Portillo):

-Ampliar el número de diputados a 500, siendo 200 de ellos de representación proporcional, otorgar a los partidos financiamiento público acorde al número de votos alcanzados en la última elección, renovación trianual de la mitad de la Cámara de Senadores y la creación de un Tribunal de lo Contencioso Electoral (1987, a iniciativa del presidente de la Madrid).

La adecuación del Sistema Electoral Mexicano ha sido preocupación del pueblo, partidos políticos y gobierno, manifiesta en acciones importantes desde hace más de veinte años. La preocupación por leyes y prácticas modernas para llegar a un gobierno plural es evidente.

En estos días, a iniciativa del gobierno de la República, se lleva a cabo una amplia consulta popular para modificar el Código Federal y los Códigos Electorales de los Estados, a la luz de las experiencias vividas durante las elecciones pasadas. La idea es obtener una constante renovación de la democracia electoral y mayor profundidad en la reforma política.

A todos los partidos interesa obtener confiabilidad y transparencia en el proceso electoral. No sólo que la autoridad se integre en forma plural, es también que se destierren prácticas o apariencias que afectan a la idea general respecto a la limpieza del proceso.

Al haber concluido las audiencias públicas sobre reforma electoral, tanto en el seno de la Comisión Federal Electoral como en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las diversas fuerzas políticas dejaron traslucir con cierto detalle sus objetivos en cuanto a la legislación electoral. Obviamente falta por ver lo más importante: la confrontación legislativa electoral entre los partidos que defina el contenido

real de la nueva legislación electoral. Como en toda lucha política, cada una de las partes intentará promover que las reglas les sean favorables, a partir de sus propias características, sus ventajas comparativas y sus debilidades.

La oposición se fué convencida de que el PRI desea hoy menos que nunca promover una auténtica reforma democrática en el ámbito electoral y que, por el contrario, pretenden echar marcha atrás en algunas disposiciones legales que le resultaron perjudiciales, en lo que se calificó como una clara " Contrarreforma electoral ".

En términos generales, las propuestas del PRI pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Disminuir las curules de representación proporcional a 100, como era el caso antes del Código Federal Electoral, aduciendo que con el actual número de 200 se corre el riesgo de que las minorías ejerzan una influencia mayor de la que les concede el mandato popular.

b) Regular las alianzas entre partidos, la posibilidad de su fusión y las candidaturas comunes, a partir de que el electorado tiene derecho a saber por cuál programa y plataforma electoral está votando.

c) Mantener el actual status jurídico político del Distrito Federal, por razones de seguridad del Estado, pues ahí

radican los poderes federales.

La oposición, por su parte, centró sus proposiciones principales -dentro de una amplia y variada gama- en lograr que se instaure un ambiente inequívocamente competitivo en las justas electorales, de manera que los resultados reflejan fielmente la voluntad ciudadana, y de modo que esa voluntad se respete absolutamente. Entre las propuestas clave que manejaron los representantes de los partidos opositores están:

a) Realizar una reforma constitucional que garantice la separación del partido oficial respecto del aparato estatal, en virtud de que mientras exista un régimen de partido de Estado no será posible la instauración de comicios realmente competitivos.

b) La eliminación de la afiliación colectiva que prevalece como política legal del partido oficial respecto de diversos sindicatos y organizaciones profesionales. Debe prevalecer plena libertad de afiliación individual.

c) El surgimiento de un órgano electoral que organice, supervise y vigile los comicios, con una total y absoluta independencia del Ejecutivo Federal, y en el cual los diversos partidos registrados gocen de una representación equitativa para el tradicional "mayoriteo" de algunos de los contendientes sobre los demás;

d) La elaboración de un nuevo padrón electoral con la

participación de las diversas fuerzas políticas, que refleje la composición real de la ciudadanía, para evitar ventajas y manipulaciones en favor del partido del gobierno, como hasta ahora ha sucedido.

e) Introducir la representación proporcional al Senado de la República, con el objeto de que dicho órgano legislativo deje de ser un baluarte del partido oficial, con capacidad de contrapesar las fuerzas de la oposición en la Cámara Baja (si bien algunos partidos presentaron la propuesta más radical de desaparecer al Senado, por su carácter inherentemente conservador).

f) La liberalización de los medios de comunicación, su imparcialidad frente a los diversos contendientes y la garantía de que su acceso será equitativo a todos los partidos.

g) La sustitución de la credencial de elector por una cédula definitiva de identidad ciudadana que sirva para sufragar, con objeto de evitar las duplicaciones de credenciales (un ejemplo de cuyas prácticas salió a la luz durante las consultas, e involucra al expresidente municipal de Hermosillo, - Carlos Robles Loustanau, quien se encuentra actualmente prófugo de la justicia) (45).

(45) Compendio. Consulta Pública Sobre Reforma Electoral. Tomo III Editado por la Secretaría de Gobernación. 1990.

Las razones que presentó el PRI para rebatir esas proposiciones, las cuales atentan contra sus intereses de partido oficial, anuncian en efecto que por lo pronto no estarán dispuestos a permitir una apertura sustancial del sistema electoral. Sobre todo, cualquier cambio que haga en ese terreno pero que no incluya una reforma política que dé fin al régimen de partido de Estado, impedirá que los procesos electorales sean verdaderamente competitivos.

El partido de gobierno intentará, con toda probabilidad, limitar la reforma a nuevos cambios que dejen inalterada su situación hegemónica, como lo han hecho desde la reforma de 1946. Sin embargo, el margen evolutivo en esa dirección parece haberse agotado.

Es un trabajo cuesta arriba, pero muy necesario para incrementar la participación general en los asuntos de interés público que exige nuestro esfuerzo de modernización nacional. Buenas leyes y buenas prácticas electorales harán ese cambio de opinión.

CONCLUSIONES

1A.- La democracia es una forma de gobierno, pero a la vez es una forma de vida en la que se requiere de la participación de todos los miembros de la comunidad política para que pueda considerarse como un gobierno emanado del pueblo e instituido en su beneficio; sólo en esa forma se puede lograr el fin último del Estado que es bien común.

2A.- Los principios fundamentales de la democracia son la Libertad y la Igualdad con base en ellos el respeto a los valores humanos debe promoverse y garantizarse en todo régimen democrático, no sólo como principio teórico si no como derechos reales en el ejercicio, fundamentalmente en toda persona humana.

3A.- El sufragio es una institución promotora del cambio político y social en la vida de un pueblo, ya que mediante su práctica los ciudadanos manifiestan su voluntad de darle una nueva orientación a los asuntos públicos, bien sea variando el rumbo ideológico que inspira su actividad o bien respaldando a un partido distinto al que se encuentra en el poder.

4A.- En la democracia representativa, el Sufragio es la base de toda organización, puesto que es el medio por el cual el

pueblos designa a sus representantes para el desempeño de las tareas gubernamentales, depositando en ellos su confianza, y otorgándoles la investidura de la soberanía nacional que para el desempeño de sus funciones se requiere.

5A.- El Código Federal Electoral debe ser el conjunto de principios democráticos que garanticen el libre ejercicio de los derechos políticos que reglamenta la creación y funcionamiento de órganos competitivos de vigilancia en el proceso de elección.

6A.- El Padrón Electoral es el documento que representa al electorado mexicano. Es el instrumento electoral que permite a los partidos políticos conocer cuántos son los electores, quiénes son, dónde están. Es la base fundamental del proceso electoral, porque a partir de él se toman decisiones y se configuran una serie de actos que inciden en todo el proceso electoral; por ello, a todos los partidos políticos nos incumbe que éste sea un documento confiable que corresponda a las expectativas de la lucha política actual.

7A.- Entre las atribuciones que contiene el Registro Nacional de Electores, sobresalen las de tramitar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y expedir la credencial de elector. Pero una obligación fundamental es la de exhibir pú-

blicamente las listas básicas y complementarias de electores, a fin de que ciudadanos, instituciones públicas sociales o privadas, asociaciones o partidos políticos puedan formular señalamientos.

8A.- El Estado moderno debe garantizar la existencia de los diversos grupos, haciendo efectivo el libre juego de los partidos políticos, a fin de lograr que todas las corrientes de opinión tengan un instrumento desde donde con toda libertad puedan ser expresados.

9A.- La existencia de auténticos partidos políticos es necesario y benéfico en los sistemas democráticos, pero es necesario que a ninguno se concedan privilegios o monopolios, que ninguno ostente la categoría de oficial que por ese sólo hecho, destruye la auténtica democracia, los Partidos Políticos facilitan la elección de los representantes populares al postular candidatos, organizan y orientan a la ciudadanía en torno de principios y doctrinas políticas sociales y son además, auxiliares del Estado en el desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

10A.- La democracia electoral sólo puede concebirse como lucha real e importante, si los contendientes tienen expectativas de ganar el poder a partir de los procesos limpios y creíbles y como una participación popular realmente nacional, al

rededor de liderazgos legítimos, capaces y populares.

11A.- Nuestro país como los del orbe, en su afán por encontrar las rutas más convenientes que conduzcan al mejoramiento de óptimos sistemas de gobierno, se ha preocupado en su lucha por la democracia, desde la proclamación de independencia, hasta la época actual, por plasmar en sus leyes las disposiciones jurídicas que permitan la participación popular y de grupos políticos organizados; revisando y renovando constantemente normas y procedimientos que garanticen a la ciudadanía tomar parte en los asuntos públicos, perfeccionando y enriqueciendo de esa manera, nuestra democracia, para bienestar del pueblo mexicano.

12A.- El proceso electoral debe ser complementado con la incorporación y perfeccionamiento de otros métodos e instituciones democráticas que permitan expresar plenamente, a través de nuevos cauces institucionales, la nueva pluralidad de la sociedad mexicana para que éste pueda alcanzar mayor participación, mejor representación y pleno y total desarrollo como iniciadora y corresponsable de las resoluciones estatales.

B I B L I O G R A F I A

- Andrea Sánchez, Francisco de, Newman Valenzuela, Rodríguez Lozano Sánchez Bringas, Solano Yañez, La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, Editorial Porrúa S.A., México 1987.
- Berlín Valenzuela Francisco. Derecho Electoral. Editorial Porrúa S.A., México D.F. 1980.
- Burdeau Georges. Tratado de Ciencia Política, Tomo II UNAM, México 1986.
- Córdova Arnaldo. Ciencia Política, Democracia y Elecciones UNAM. México 1989.
- Cotteret Jean Maurice y Emeri Claude. Los Sistemas Electorales. Ediciones Okos-Tau. S.A., Barcelona España 1973.
- Duverger Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional Editorial Ariel, España, 1984.
- Duverger Maurice. Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1988.
- Fayt S Carlos. Sufragio y Representación Política. Editorial Abeledo Perri, Buenos Aires. Argentina 1961.
- Francés de Carreras Josep Vallés. Las Elecciones. Editorial Blume. Barcelona 1977.
- García Maynez Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A., México 1984.

Granados Chapa Miguel Angel. Votar para qué?. Ediciones Océano.
S.A. México 1985.

González Uribe Héctor. Teoría Política. Editorial Porrúa S.A.,
México 1972.

Guy Hermet / Alain Rouquie. ¿Para qué sirven las Elecciones?
Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1986.

Herrera y Lasso Manuel. Estudios de Derecho Constitucional. Edi-
torial Porrúa S.A., México 1940.

Luque Luis Acuar de. Democracia Directa y Derecho Constitucional.
Editorial Revista de Derecho Privado Madrid España. 1977.

Mackenzie William James Miller. Elecciones Libres. Editorial
Techos S.A.. Madrid España. 1962.

Mendieta y Nuñez Lucio. Teoría de las Agrupaciones Sociales,
Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. 2da. ed. México 1963.

Moreno Daniel. Democracia Burguesa y Democracia Socialista. Edi-
torial Costa-Amic. México 2da. ed. 1983.

Moreno Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Pax.
México 1977.

Moreno Daniel. Los Partidos Políticos del México Contemporáneo.
1916 - 1985 Editorial Pax México 10 ed. 1985.

Poviña Alfredo. Sociología. Tomo II 3era. ed. Córdoba Argentina
1954.

Rodríguez Araujo Octavio. La Reforma Política y las Elecciones en México. Editorial Siglo Veintiuno 9a. ed. México 1987.

Rousseau Juan Jacobo. Contrato Social. Editado por la Secretaría de Educación Pública. México 27 de Julio de 1945.

Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. S.A., 7a. ed. 1989.

Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales De México 1808..1979. Editorial Porrúa S.A., México 1981.

Xifra Heras Joree. Formas y Fuerzas Políticas. Editorial Bosch. Barcelona 1958.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, edición comentada del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México 1985.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5a ed. Editorial Trillas S.A., México 1988.

Código Federal Electoral. Editorial Porrúa S.A., México 1989.

REVISTAS

González Luna Efraín. El Pueblo de México se dará un Gobierno a su Medida para su Servicio. Revista "La Nación" No. 387.

González Uribe Héctor. El Problema de la Representación Política y la Solución Corporativa. Jus. Revista de Derecho y Ciencias Sociales, México 1940.

Compendio Consulta Popular sobre Reformas Al Código Federal.
Tomos I, II y III. Editado por la Secretaría de Gobernación.